

PROGRAMA REGIONAL DE APOYO A LAS DEFENSORÍAS  
DEL PUEBLO DE IBEROAMÉRICA



# Acciones que realizo en ACNUR-ARAUCA, frente a la población en riesgo y situación de desplazamiento forzado

Documento  
de Trabajo

Nº 11-2012

*Elba Rocío Sánchez Rosas*  
Email: [elbarocios@yahoo.es](mailto:elbarocios@yahoo.es)



ISBN 13: 978-84-88754-46-2

## Acciones que realizo en ACNUR-ARAUCA, frente a la población en riesgo y situación de desplazamiento forzado

Elba Rocío Sánchez Rosas\*

### RESUMEN

El Departamento de Arauca, en Colombia, es noticia a nivel nacional de manera constante pero no por informaciones positivas sino por el contrario por producir datos negativos relacionados con el conflicto armado que padece el país y que no es ajeno a este Departamento, que con dos centenas y medio de habitantes, ocupa los primeros lugares en las estadísticas de país en Minas Antipersonal, homicidios, violencia sexual, atentados terroristas, desaparición forzada, reclutamiento forzado, desplazamiento forzado, por nombrar algunas de las infracciones que diariamente ejecutan los Grupos Armados Organizados – GAO- de las FARC y el ELN, sumado a las violaciones a los derechos humanos que también son cometidas por algunos miembros del ejército contra la población civil, especialmente contra niñas, adolescentes, mujeres e indígenas. Ante este panorama la respuesta del Estado es débil, pues priman temas en los cuáles hay posibilidad de realizar acciones que les permite un favorecimiento personal y que se relacionan con la corrupción; sumado a la ingobernabilidad y la falta de seguimiento de organismos de control que se registra. En este contexto, desde el 2008 la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR, cumple una invaluable labor en favor de la población en riesgo y situación de desplazamiento, a través del diseño de estrategias de Prevención, Protección y Soluciones, todas con enfoque diferencial.

---

\* Alumna del Máster en Derechos Humanos, Estado de Derecho, y Democracia en Iberoamérica.

## PALABRAS CLAVE

Palabras Claves: Conflicto Armado Interno, Desplazamiento Forzado, Arauca, Grupo Armado Organizado (GAO)

## ÍNDICE

### Glosario

### Introducción

### I Marcos de referencia

1. Contextual
  - 1.1. Situación de Frontera
  - 1.2. Homicidios, secuestros y minas antipersonal
  - 1.3. Situación de riesgo de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ)  
Violencia sexual y basada en género (VSBG)
  1. 4. Situación de riesgo de las Mujeres
  1. 5. Situación de riesgo de la población Indígena
    - 1.5.1 Derecho a la Vida e Integridad Personal
    - 1.5.2. Amenazas
    - 1.5.3. Minas Antipersonal
    - 1.5.4. Acciones por parte de la Fuerza Pública
  1. 6. Capacidad institucional
2. Legal
  - 2.1. El Derecho Internacional y el Desplazamiento forzado
    - 2.1.1. El artículo 3, común a los cuatro convenios de Ginebra
    - 2.1.2. Protocolo II
    - 2.1.3. Estatuto de la Corte Penal Internacional
  - 2.2 Legislación Interna
    - 2.2.1 Constitución Política de Colombia
    - 2.2.2 Leyes y demás pronunciamientos relacionados con el desplazamiento forzado por la violencia
    - 2.2.3 Fallos jurisprudenciales
3. Teórico
  - 3.1 Sobre el desplazamiento forzado
  - 3.2 Causas
  - 3.3. Formas de desplazamiento
  - 3.4 Tipos de Desplazamiento
  - 3.5 Consecuencias

## II El desplazamiento forzado en el departamento de Arauca

1. Cifras
  - 1.1 A nivel Nacional
    - 1.1.1 Departamentos expulsores a 2010/ 2011
    - 1.1.2 Municipios con Mayor expulsión en Colombia
    - 1.1.3 Departamentos Receptores a 2010/ 2011
    - 1.1.4 Municipios Receptores a 2010/2011
    - 1.1.5 No inclusión nacional
  - 1.2. Cifras a Nivel Departamental
    - 1.2.1 Tasa de Intensidad y Presión por Municipios (1997- 2011)
  - 1.3. No inclusión en Arauca
  - 1.4 Procesos de Retorno
    - 1.4.1 Municipio de Arauca
    - 1.4.2 Municipio de Tame
    - 1.4.3 Municipio de Arauquita
    - 1.4.4 Municipio de Saravena
    - 1.4.5 Municipio de Fortul
    - 1.4.6 Municipio de Puerto Rondón
    - 1.4.7 Municipio de Cravo Norte
    - 1.4.8 Retorno Forzado
  - 1.5 Líderes y lideresas de las Organizaciones de Población Desplazada - Procesos de Retorno
  - 1.6 Desplazamiento Forzado Indígena
    - 1.6.1 Retornos y Reubicaciones
    - 1.6.2 Nuevos desplazamiento de Caño Mico

## III Acciones de ACNUR en Arauca frente a la población en riesgo y situación de desplazamiento

1. Fortalecimiento Comunitario y Organizativo
  - 1.1 Escuela de Liderazgo indígena
  - 1.2 Acciones Directas
2. Prevención y Protección
  - 2.1 Prevención

2.1.1 Rutas de orientación a través del teatro

2.1.2 Juego Limpio

2.2 Protección

2.2.1 Seguimiento al Auto 382 de la Corte Constitucional

2.2.2 Seguimiento a tutelas interpuestas por la población en situación de desplazamiento forzado

2.2.3. Monitoreo a comunidades Indígenas

2.2.4 Equipo Multifuncional, Mujeres e Indígenas y Diplomado en enfoque diferencial

3. Tierras

4. Soluciones

4.1. Audiencia de Vivienda

**IV Conclusiones**

**V Bibliografía**

## LISTA DE MAPAS

Mapa 1. Departamento de Arauca

Mapa 2. Político de Venezuela

## LISTA DE GRAFICAS

Gráfica1. Deportados

Gráfica2. Dinámica de expulsión y recepción por municipios

## LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Población Indígena en el Departamento

Tabla 2. Marco Normativo nacional

Tabla 3. Pronunciamientos de la Corte Constitucional

Tabla 4. Autos de seguimiento a la Sentencia T -025

Tabla 5. Departamentos expulsores

Tabla 6. Municipios expulsores

Tabla 7. Departamento Receptores

Tabla 8. Municipios Receptores

Tabla 9. Cifras de Personas no incluidas

Tabla 10. Dinámica de Expulsión y Recepción en el Departamento

Tabla 11. No inclusión en el departamento

Tabla 12. Vacíos y Acciones en Fortalecimiento Comunitario

Tabla 13. Vacíos y Acciones Prevención y Protección

Tabla 14. Vacíos y Acciones en Tierras

Tabla 15. Soluciones

## GLOSARIO

- **ACNUR:** Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
- **CICR:** Comité Internacional de la Cruz Roja.
- **CODHES:** Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento.
- **CONFLICTO:** Oposición de intereses en que las partes no ceden // colisión de derechos o pretensiones.
- **DERECHO:** deriva del latín *directus*, que significa derecho, recto, rígido. Esta palabra puede tomarse a partir de tres acepciones distintas. En primer lugar designa el conjunto de reglas o normas que rigen la actividad humana en la sociedad, cuya inobservancia está sancionada: Derecho Objetivo. En segundo lugar, designa esta palabra las facultades pertenecientes al individuo, un poder del individuo: Derecho subjetivo. En tercer lugar, el derecho como equivalente a justicia, como portador del valor justicia.
- **DERECHO FUNDAMENTAL:** Comprende los principios fundamentales referentes a las personas.
- **DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO:** Es el conjunto de normas de carácter internacional que se aplican en los conflictos armados internacionales y en los conflictos armados de carácter interno, con el fin de proteger a las personas y a los bienes de las consecuencias que ellos generan. Con estas normas se busca una mejor protección de las víctimas de los conflictos armados y se limitan y regulan los métodos de guerra y las armas empleadas por las partes contendientes.
- **DESPLAZADO:** Toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los derechos humanos, infracciones al derecho Internacional humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público.
- **JURISPRUDENCIA:** interpretación reiterada que el tribunal supremo de una nación establece de los asuntos que conoce.// Conjunto de sentencias que determinan un criterio a cerca de un problema jurídico oscuro en los textos positivos o en otras fuentes de derecho.
- **LEY:** regla, norma, precepto de la autoridad pública, que manda, prohíbe o permite algo.

## Introducción

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR desde mediados de 1997, recibió una solicitud del Gobierno Colombiano para que prestara asesoría a las instituciones nacionales encargadas de atender a la población desplazada, y por lo tanto era preciso que se abriera una oficina en este país.

Para ello, con el consentimiento del Secretario General de las Naciones Unidas, el ACNUR respondió de manera favorablemente a esta solicitud y en junio de 1998 abrió una oficina en Bogotá, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de la capacidad nacional de respuesta al problema del desplazamiento.

El marco de acción del ACNUR en Colombia fue acordado en un Memorando de Intención firmado entre el Gobierno colombiano y el ACNUR en enero de 1999. Mediante este acuerdo se establece el ámbito de acción y el contenido de las actividades del ACNUR, las cuales están encaminadas a: i) asesorar a las agencias del Estado y no gubernamentales, ii) proporcionar cooperación técnica en relación con las diversas fases del desplazamiento, incluyendo la prevención y la búsqueda de soluciones más duraderas. Adicionalmente, el acuerdo contempla el desarrollo de actividades para fomentar la cooperación internacional y coordinar las diversas iniciativas, tanto nacionales como internacionales, a favor de la población desplazada.

El ACNUR en Colombia, actualmente desarrolla tres líneas estratégicas:

i) Consolidar el marco legal y de políticas públicas y fortalecer la capacidad institucional, para ello trabaja con las autoridades colombianas para fortalecer el marco legal y de políticas públicas que rige la protección de los derechos de las personas desplazadas, así como para reforzar la capacidad institucional del Estado para cumplir con sus responsabilidades;

ii) Fortalecer las capacidades de las comunidades y grupos de las personas desplazadas, en este sentido, el ACNUR busca ayudar a crear las condiciones necesarias para que las personas desplazadas, retornadas y las comunidades en riesgo de desplazamiento puedan reclamar sus derechos, incluso mediante su participación

en la formulación de políticas públicas y el acceso a programas sociales por parte del Estado;

iii) Reforzar los mecanismos de supervisión y cumplimiento del Estado, para cumplir esta estrategia, el ACNUR promueve y apoya el fortalecimiento de los mecanismos de supervisión con el objetivo de identificar vacíos en la protección y recomendar medidas correctivas de manera que la respuesta del Estado sea consistente con las obligaciones que ha asumido.

Para cumplir con estas actividades, el ACNUR cuenta con la oficina principal en Bogotá y oficinas de terreno en Apartadó, Arauca, Buenaventura, Cúcuta, Medellín, Mocoa, Neiva, Pasto, Quibdó, y Villavicencio.

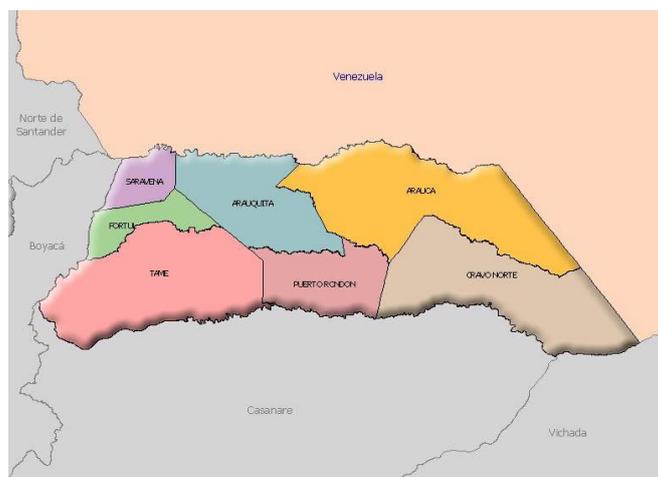
La Oficina de Terreno (OT) de Arauca, abrió sus puertas el 20 de Enero de 2008. Ingresé a esta Agencia se dio a partir del 16 de mayo de 2008, durante dos años me desempeñé como Voluntaria de Protección, luego, desde julio de 2010 como Oficial de Protección, y desde el 24 de Junio presente hasta el 4 de noviembre estuve como jefa encargada de la oficina, teniendo en cuenta que el Jefe terminó su misión en este país.

Por lo tanto lo que se presenta en esta Memoria requisito del fin del Master, está dividida en dos partes, la primera que contiene la parte contextual del Departamento de Arauca, y la segunda, las acciones que como oficina de terreno de ACNUR se realizan como estrategias de prevención, protección y de soluciones, dirigidas a la población en situación de desplazamiento, con enfoque diferencial.

## I Marcos de referencia

### 1. Contextual

Mapa 1 Departamento de Arauca



El Departamento de Arauca, tiene como capital el municipio que lleva sus mismo nombre, Arauca, está situado en la zona nororiental del país, frontera con Venezuela, tiene una extensión de 23.818 Km2. Limita por el Occidente con el departamento de Boyacá; por el Norte y Oriente con la República de Venezuela; por el Sur, con los departamentos de Casanare y Vichada. Tiene siete municipios: Arauca, Tame, Saravena, Arauquita, Fortul, Cravo Norte y Puerto Rondón.

La situación en el Departamento sigue siendo compleja como consecuencia de la persistencia del conflicto armado, principalmente por la disputa territorial y poblacional de los Grupos Armados Organizados (GAO) que hacen presencia en la zona<sup>1</sup> y la confrontación permanente con la fuerza pública.

<sup>1</sup> En el Departamento de Arauca hacen presencia las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia -FARC-, el Ejército de Liberación Nacional -ELN-, los nuevos grupos emergentes conocidos como Águilas Negras y Ejército Revolucionarios Popular Antiterrorista de Colombia -ERPAC-.

Acciones que van desde los continuos bloqueos, retenes, quema de automotores, activación de artefactos explosivos, hostigamiento a la fuerza Pública, especialmente en la vía que de Arauca conduce a Tame en los puntos Panamá, Betoyes, Flor Amarillo y Santo Domingo; y en la vía que de Saravena conduce a Fortul.

En este escenario de permanentes hostilidades entre unos y otros, la población civil es la más afectada por que además de ser señalada por parte de las fuerzas militares de ser colaboradores o informantes de los GAO, son víctimas de capturas individuales o masivas. A esta situación se suma la ola de homicidios, víctimas de minas, secuestros, amenazas, desplazamiento forzado, reclutamiento, violencia sexual, acciones estas que afectan el núcleo esencial de los derechos de la población Araucana y que en ocasiones revictimizan a quienes de por sí ya han sido afectados por situaciones como las antes descritas y que los hace huir de su hogar e incluso cruzar la frontera hacia Venezuela.<sup>2</sup>

Al respecto la Defensoría del Pueblo, a través del Sistema de Alertas Tempranas (SAT), ha hecho seguimiento durante más de 10 años a la situación humanitaria de Arauca con 9 Alertas Tempranas, 19 Informes de Riesgos y 24 Notas de Seguimiento, para un total de 52 Situaciones de riesgo advertidas. Convirtiéndose Tame en el primero municipio con mayor número de advertencias (33) realizadas por el SAT de Colombia<sup>3</sup>.

A esta situación se suman los problemas de ingobernabilidad que afronta Arauca. Solamente en el actual cuatrienio, el Departamento ha tenido cinco gobernadores, la destitución del Alcalde y de siete Concejales del Municipio de Arauca; la apertura de investigación disciplinaria contra el Alcalde de Saravena y el homicidio<sup>4</sup> de funcionarios

---

<sup>2</sup> Estos hechos fueron señalados por la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos como ataques sistemáticos, tras afirmar "77. La oficina en Colombia registró ataques sistemáticos contra la población y bienes civiles, tales como masacres, asesinatos selectivos, reclutamiento y utilización de menores y amenazas atribuidos a las FARC-EP y al ELN. En varios casos, estos grupos, especialmente las FARC-EP, dirigieron acciones directamente contra la población civil, empleando armas prohibidas y minas antipersonal y atacando instalaciones y bienes civiles. La mayoría de las infracciones se registraron en zonas remotas de departamentos como Antioquia, Arauca, Caquetá, Cauca, Córdoba, Meta, Nariño, Norte de Santander y Putumayo". Naciones Unidas. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Informe de 2010, Pagina 15.

<sup>3</sup> Sesión de trabajo del SAT y la población civil y autoridades en Arauca, 20 de Octubre de 2011.

<sup>4</sup> El Municipio de Saravena ha sido el más afectado con relación al homicidio de sus funcionarios. El 9 de octubre de 2009 fue asesinada la trabajadora Social del hospital Ricardo Pampury, Zuly Rojas; el 28 de junio de 2010, el Gerente del Hospital del Sarare, Pedro Pablo Alcántara Mariño, en hechos ocurrido en el municipio de Arauca; el 14 de Agosto de ese año, la encargada de asunto indígenas Carmen Elisa Mora Uncacia, quien contaba con cuatro meses de

de esa administración municipal; la intervención forzosa de la Unidad Administrativa de Salud de Arauca por parte de la Superintendencia de Salud; y el nombramiento de seis profesionales, en calidad de Procuradores Regionales.

La situación puede empeorar en el Departamento, si se teniendo en cuenta que el 2011 es un año electoral y que según el Gobernador del Departamento, Luis Eduardo Ataya, *“la guerrilla quiere recuperar el control de los municipios de Arauquita, Tame y Saravena porque “allí están enfocadas las acciones del ELN y las Farc”, para tratar de desestabilizar el orden público del departamento”*<sup>5</sup>. Y *“...en algunos sectores de Arauca manda la guerrilla y que muchas comunidades rurales se ven presionadas por la falta de institucionalidad.”*<sup>6</sup>

## 1.1 Situación de Frontera

Colombia y Venezuela comparten una frontera de 2200 kilómetros, que comienza en el Departamento de la Guajira y extiende hasta el Departamento del Guania. En medio de esta frontera se erige el Departamento de Arauca en Colombia y el Distrito del Alto Apure en Venezuela, con quien se comparte una frontera fluvial de 450 km aproximadamente.

En esta frontera, al lado venezolano, hay presencia de los GAO colombianos que actúan en Arauca, FARC y ELN.

Pese a la presencia de las fuerzas armadas venezolanas ubicadas en el teatro de operaciones No 1, estos grupos colombianos ejercen control social en las comunidades de frontera desarrollando las mismas acciones que ejecutan en el lado colombiano como la extorsión a propietarios de fincas, secuestros, “limpieza social” de delincuentes y personas no deseadas.

---

embarazo y el 13 de diciembre de 2010, el encargado de programas sociales, Alberto Hernández, quien además pertenecía al sindicato de empleados del Municipio.

<sup>5</sup> La voz del Cinaruco. <http://www.lavozdelcinaruco.com/?id=5514>, 02 de marzo de 2011

<sup>6</sup> La Voz del Rio Arauca <http://www.lavozdelrioarauca.com/new/noticia.php?id=1414>, 20 febrero 2011

A estos GAO se suma el Frente Bolivariano de Liberación (FBL). Grupo armado Venezolano que fue declarado como ilegal por el Gobierno venezolano, y que convive con los grupos de guerrilla colombianos en zonas como Guasualito, Palmarito y Elorza.

El Gobernador de Arauca, Luis Ataya ha sostenido que *"...tiene información que le permite asegurar que uno de los jefes de las Farc, Germán Briceño Suárez, alias 'Grannobles', está en territorio de ese país..."*; *"...Nosotros sabemos por informaciones que Grannobles se encuentra en Elorza (Venezuela)"*<sup>7</sup> Al tiempo que ha reiterado que las FARC y el ELN están en la frontera junto con el Frente Bolivariano de Liberación<sup>8</sup>, quienes actúan especialmente en temas como el secuestro y la extorsión.

Lo dicho por el Gobernador, fue reafirmado por el Alcalde mayor del Distrito de Alto Apure, en Venezuela, quien dirige una zona comprendida por los municipios José Antonio Páez y Rómulo Gallegos, cuya capital es Guasualito. Una población que posee siete parroquias: San Camilo, El Amparo (frente a Arauca), La Victoria (frente a Arauquita), San Camilo, Guasualito (Capital), Aramen y La Trinidad de Brechuna. Toda zona limítrofe con Colombia. El señala que *"la frontera es difícil, incluso la califica como la más compleja de América Latina. Admite que la guerrilla colombiana, tanto las Farc como el Eln incursiona en la zona, pero dice que en Venezuela lo hace vestida de civil. No obstante señala que la guerra entre estos dos grupos insurgentes está dejando muchos muertos. Asegura que el sicariato ha crecido y que existen rumores de que un comandante guerrillero de las Farc tiene tierras en algún lugar de la extensa sabana"*<sup>9</sup>

De acuerdo a lo que las personas informan, los Grupos Armado Organizados de las FARC, el ELN y el FBL geográficamente se ubican en los Estados de Zulia, Táchira y Apure.

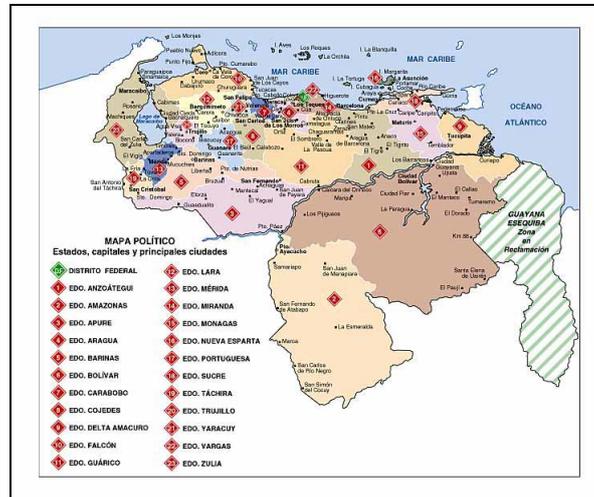
---

<sup>7</sup><http://www.elespectador.com/noticias/judicial/articulo188646-gobernador-de-arauca-confirma-grannobles-esta-venezuela>

<sup>8</sup> Este es un Grupo paramilitar Venezolano.

<sup>9</sup><http://m.elespectador.com/impreso/cuadernilloa/politica/articuloimpreso-dificil-controlarlos>

## Mapa 2 Venezuela Político



Fuente: <http://www.a-venezuela.com/mapas/mapaspdf/politico.pdf>

Es claro que la frontera no resulta muy segura en estos tiempos para quienes huyen de las hostilidades por cuando como se dijo anteriormente, el escenario del conflicto araucano se ha extendido hacia el territorio venezolano, y allí los GAO, ejercen fuerte control sobre los puntos de cruce “desprotegidos” como Puerto Contreras en Saravena, porque es por allí por donde se comercializa irregularmente con el contrabando de alimentos y combustible, cruce de armas, narcotráfico e incluso con la vida de quienes son secuestrados en territorio colombiano.

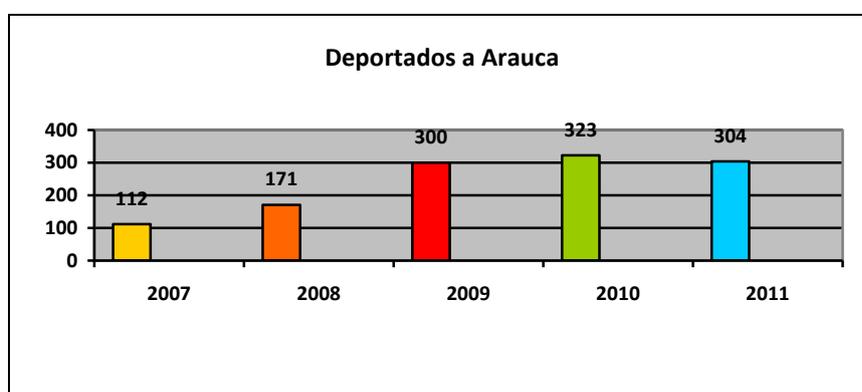
Se suma a este escenario, que quienes cruzan la frontera son perseguidos y amenazados por los GAO, especialmente en zona rural, donde se han registrado algunos casos de amenazas<sup>10</sup>. O los hechos acontecidos el 17 de marzo donde se señala que *“Incautan explosivos, armas y uniformes de las FF.MM venezolanas en Arauca”*. Y también en el mismo día donde supuestas acciones del ELN dan muerte a tres infantes de Marina.<sup>11</sup>

<sup>10</sup> En 2011 se conocieron tres casos, uno de un refugiado, quien tuvo que regresar a Colombia por las acciones de las que fue víctima no solo por los GAO sino por la Guardia Nacional. Asimismo se conocido la situación de otros dos ciudadanos venezolanos quienes llegaron a Arauca buscando protección en razón a las acciones de los GAO colombianos en Venezuela.

<sup>11</sup> La Llanera, Publicado: Marzo 17 de 2011 Hora 13:13:25

Otros colombianos en la frontera son perseguidos ya no por los GAO sino por la Guardia Nacional Venezolana<sup>12</sup> que una vez los ubica, inicia el proceso oficial de deportación. Con relación al número de personas deportadas, la OT de Arauca ha realizado un seguimiento a estos casos en los últimos cuatro años y encontró un aumento significativo de deportaciones, de acuerdo a la información suministrada por el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS.

Gráfica 1. Deportados de Venezuela



Fuente: DAS- Arauca

En este escenario es importante anotar que, desde el 2008 y hasta la fecha, 889 colombianos han sido deportados desde Venezuela, al 30 de septiembre de 2011, según cifras del DAS<sup>13</sup>.

Pese a lo anterior, la oficina de ACNUR en Guasualito- Venezuela señala que la cifra de Personas con Necesidades de Protección Internacional (PNPI) en los Estados de Amazonas, Apure, Tachira y Zulia es de 118.290, sin embargo se estima que en todo el territorio venezolano hay cerca de 180.000 PNPI. En el Estado Apure que limitada con el Departamento de Arauca, se habla de 15.274 PNPI.

<sup>12</sup> *Ibíd*em

<sup>13</sup> El DAS, era el Departamento Administrativo de Seguridad, que se encargaba de la migración en el país. El actual gobierno lo liquidó a comienzos de noviembre y desaparecerá totalmente el 31 de diciembre de 2011

Mientras la cifra de personas que desde ese territorio llega a Colombia es mínima, durante los casi cuatro años de funcionamiento del ACNUR en Arauca, solo se tiene la recepción de tres casos, cuatro personas que buscaron ayuda como refugiados, en un de los casos la persona se radicó en un municipio de Departamento; en los otros casos las personas salieron del país.

## 1.2 Homicidios, secuestros y minas antipersonal

A pesar de que la tasa de homicidios por cada 100.000 habitantes disminuyó de 329 casos en 2008 a 237 homicidios en 2010. Durante este período fueron asesinados líderes sociales, comunitarios y comunales; funcionarios públicos, indígenas, niños, niñas y jóvenes entre quienes figuran 61 personas en situación de desplazamiento forzado, algunos de ellos habían retornado sin acompañamiento. Es muy preocupante también la situación de las amenazas contra funcionarios públicos y líderes, entre ellos los directivos de las Organizaciones de Población Desplazada (OPD).

Con relación a las amenazas, los homicidios, las torturas y los secuestros, es importante señalar que durante el 2010 estos hechos se siguieron presentando especialmente contra líderes, indígenas, funcionarios públicos y comerciantes de la región.

Si bien se puede señalar que la tasa de homicidios por cada 100 mil habitantes disminuyó de 329 casos en 2008 a 237 homicidios en 2010<sup>14</sup>, Arauca sigue ocupando los primeros renglones frente a este tema. En 2008 ocupó el primer puesto nacional por encima de Guaviare y Meta; en el 2009 el segundo lugar, posición que se mantuvo en 2010, por encima de Guaviare. A septiembre de 2011, se cuenta con un reporte de 132 homicidios de población civil en el Departamento<sup>15</sup>.

De acuerdo a la información suministrada por las Personerías, las Organizaciones de Población Desplazada (OPD) y los mismos familiares de las víctimas, se registraron a 61 homicidios de personas en situación de desplazamiento en el periodo 2008-2010, de ellos 25 casos ocurrieron en el 2008, 26 en el 2009 y en 10 en el 2010; entre las víctimas hay 6 mujeres, 3 de ellas eran adolescentes, dos de ellas fueron violadas y luego asesinadas; 5 eran indígenas, dos de ellos eran adolescentes que estaban en los Autos 004 y 251 de la Corte Constitucional, 3 eran niños y 3 eran líderes.

<sup>14</sup> Instituto de Medicina Legal, Informe Forensis. Descripción del Comportamiento del Homicidio en Colombia, 2010 publicado el 16 de septiembre de 2011.

<sup>15</sup> Observatorio de Arauca. Pastoral Social Arauca. Septiembre de 2011

Respecto a los hechos de tortura, no son muchos los casos que se conocen públicamente, pero si merece citarse el señalado en el Informe de Derechos Humanos 2010, donde se refiere que se siguen registrando esta serie de casos por parte de “... miembros de la fuerza pública, y observó con gran preocupación la repetida ocurrencia de esta violación en departamentos como Antioquia, Arauca, Caquetá, Meta, Valle del Cauca y Vichada...”<sup>16</sup>

En cuanto a las amenazas, en el primer semestre de 2010 fueron amenazados nueve maestros, quienes tuvieron que ser reubicados por el Comité de Docentes Amenazados de la Secretaria de Educación departamental, según Carlos Sánchez, Fiscal y Coordinador de Derechos Humanos de Asedar. Este mismo docente dijo que “la cifras de violencia de la que vienen siendo víctimas algunos docentes en el departamento de Arauca, según lo revela el último consolidado se han presentado 272 amenazas, 40 asesinatos y una desaparición, tiene en vilo a la comunidad de educadores en Arauca”<sup>17</sup> e incluso el secuestro del docente, hermano del Alcalde de Saravena, a finales del año 2010 y el secuestro de la docente madre de una concejala del municipio de Arauca.

También es permanente la ola de amenazas contra funcionarios públicos de las administraciones municipales, Concejos municipales y Asamblea departamental, como fue el caso de secuestro del Secretario de Gobierno de Arauquita, Tony Murillo, quien permaneció por más de cinco meses en manos de la guerrilla.

Con relación al secuestro, el entonces Ministro de Defensa, Rodrigo Rivera, en su visita al Departamento de Arauca, señaló que “hay mucha preocupación del Gobierno por las cifras elevadas de extorsiones y secuestros.”<sup>18</sup>

El director del Gaula de la Policía, General Humberto Guatibonza, señaló<sup>19</sup> que se trabaja en medidas de prevención, especialmente, en Arauca, que pasó de ser uno de los departamentos con menos casos, a ser el primero en el ranking de los más golpeados: de 8 secuestros, en el 2009, subió a 36, en el 2010.

---

<sup>16</sup> Naciones Unidas. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Informe de 2010.

<sup>17</sup> <http://www.portalaraucano.com/noticia/638>

<sup>18</sup> <http://www.elespectador.com/noticias/judicial/articulo-246065-mindefensa-pide-mayor-presencia-de-fiscales-arauca>

<sup>19</sup> <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-8836043>

Estas cifras coinciden con las presentadas por Claudia Llano, Directora encargada de País Libre, quien señaló que la cifra entre 2009 y 2010 aumentó en Colombia en un 32%, principalmente en los departamentos fronterizos como Arauca, donde la frontera se utiliza para cruzar secuestrados y realizar extorsiones por parte de las FARC y el ELN.<sup>20</sup> Agregó que el secuestro se incrementó en el 2010 en un 350%, pasó de 8 casos en 2009 a 36 en 2010, mientras que en extorsiones aumentó de 3 a 46<sup>21</sup>.

Con relación a la situación de las minas antipersonal y la presencia de MUSE en el sector rural, de acuerdo a las cifras del Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal, en el periodo 1990-2011, el departamento de Arauca ocupó quinto lugar entre los departamentos con mayor número de víctimas con el 6% y el quinto lugar con mayor frecuencia de eventos con el 5%.<sup>22</sup>

El primer accidente de minas durante 2011 se registró el 16 de Enero en Selvas de Lipa, donde perdió la vida el capitán indígena, Rafael Pérez, un adulto mayor de la comunidad El Romano, quien se dirigía a una jornada de entrega de alimentos. Para el primer semestre de 2011, Tame registra el 60% de víctimas de minas, mientras que Arauca, Saravena, Arauquita y Fortul el 10%.<sup>23</sup>

### 1.3 Situación de riesgo de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ)- Violencia sexual y basada en género (VSBG)

La oferta estatal de programas orientados específicamente prevenir y atender situaciones generadas por el conflicto armado en los adolescentes y jóvenes es casi nula, son escasas las expectativas y proyectos de vida claros de los menores, tampoco hay recursos para la utilización del tiempo libre, ni oportunidades académicas y/o laborales para que finalicen sus estudios secundarios.

Adicionalmente, existe control de la vida social por parte de los GAO y alta exposición a riesgos y vulnerabilidades por el contexto del conflicto armado y las restricciones que ellos imponen en las vías del departamento, especialmente la que de Tame conduce a

<sup>20</sup> <http://www.youtube.com/user/razonpublica1#p/u/5/ZkcljY83CKk>

<sup>21</sup> [http://www.tamefmstereo.com/index.php?option=com\\_content&view=article&id=219:arauca-registro-la-cifra-mas-alta-de-secuestro-en-2010&catid=1:ultimas-noticias&Itemid=50](http://www.tamefmstereo.com/index.php?option=com_content&view=article&id=219:arauca-registro-la-cifra-mas-alta-de-secuestro-en-2010&catid=1:ultimas-noticias&Itemid=50)

<sup>22</sup> <http://www.accioncontraminas.gov.co/Paginas/victimas.aspx>

<sup>23</sup> Observatorio de Arauca. Pastoral Social Arauca. Septiembre de 2011

otros municipios<sup>24</sup> (hostilidades, retenes, carros bomba, secuestros y hostigamientos al transporte particular).

De la misma manera, cada vez se dan a conocer con mayor regularidad situaciones de violencia sexual contra adolescentes y jóvenes. Uno de ellos es el caso de los niños Torres Jaimes de 14, 9 y 6 años, quienes luego de la violación a la niña<sup>25</sup> de 14 y su hermano, fueron asesinados, junto a su otro hermano. Se registró el caso de otra menor de 14 años, quien formó parte del Proyecto de Teatro que se hace a través de CIDEMOS. Ella fue abusada sexualmente, luego de llegar a la finca a visitar a sus padres, tras haber tenido que abandonar la finca por amenazas de reclutamiento forzado.

En los dos hechos, las familias señalan como responsables a hombres del ejército nacional, quienes vienen siendo procesados judicialmente. La juez de conocimiento de este caso, también fue asesinada en el municipio de Saravena, en el primer semestre de 2011.

La tasa de violencia sexual en el Departamento para el año 2010 fue de 207 casos, que equivale al 83 % de cada cien mil habitantes, lo que ubica a Arauca como el segundo Departamento en Colombia con mayor número de casos en relación a este indicador.

Pese a lo grave que resulta tener estas cifras, estas no son las únicas problemáticas que afrontan NNAJ, pues permanentemente están expuestos a homicidios<sup>26</sup>, durante 2010 se habló 20 del homicidio de NN<sup>27</sup>, desplazamientos, accidentes con minas antipersonales, reclutamientos, que ponen en evidencia la vulnerabilidad de estos grupos poblacionales.

---

<sup>24</sup> Durante el trimestre Octubre - Diciembre se presentaron alrededor de 10 bloqueos en la vía que de Tame conduce a otros municipios. Reportes Departamento de Seguridad Naciones Unidas.

<sup>25</sup> Según la revista Semana.com. publicado el 06 de Noviembre de 2010. pág. 10, El 14 de octubre, los niños sufrieron horribles torturas, fueron violados y luego asesinados por degollamiento con armas blancas por miembros del Ejército, sus cuerpos, posteriormente fueron arrojados a una fosa común.

<sup>26</sup> Se conoció que el 13 de Noviembre de 2010, informó que a comienzos del mes de diciembre del mismo año, un menor de Puerto Nariño (Saravena) perteneciente al programa Clubes Prejuveniles y Juveniles de ICBF murió como producto de tres impactos de arma de fuego en el momento en que se encontraba en un local de internet miembros del Ejército llegaron a solicitar el servicio y fueron emboscados por los GAO.

<sup>27</sup> Pastoral Social. Comunicado de prensa sobre situación de NN en el Departamento de Arauca. Octubre de 2010

Con relación a las minas antipersonales, cabe destacar que durante 2010 seis menores, resultaron heridos por accidentes de minas, uno de ellos falleció.<sup>28</sup>

Aunque no se tienen cifras precisas sobre reclutamiento forzado en Arauca, una organización internacional que hace presencia en Arauca informó que en el 2010 fueron reclutados 11 niños en Saravena, mientras que otras fuentes han documentado cuatro casos más de menores reclutados, en uno de ellos el menor escapó y tuvo que desplazarse a otra ciudad por temor a su vida, mientras que en los otros, se trató de una menor de 13 años quien fue reclutada el 20 de noviembre de 2010 en el municipio de Arauquita, y pese a las súplicas de su mamá ante los GAO para que se la devolvieran no fue posible. En 2011 se habla del posible reclutamiento de 16 NN en Arauquita y la posible existencia de una escuela de entrenamiento para adolescentes para su ingreso a los GAO.

También se conoció por otras fuentes oficiales que los GAO entregaron a estudiantes, elemento de comunicaciones para que informen sobre ciertas situaciones y de esta manera sean potenciales integrantes de estas organizaciones; estos hechos ocurrieron en los municipios de Saravena y Tame, principalmente. En un colegio de zona rural de TAME, una adolescente, con un gran liderazgo, se retiró de actividades que se desarrollaban en construcción de paz con compañeros del colegio, porque señaló que prefería no hacerle daño al resto del equipo, teniendo en cuenta que lo que les estaban enseñando era importante para que los jóvenes salieran adelante y que de su parte no podía hacer nada, porque ya estaba comprometida con los GAO.

De acuerdo a la Secretaria de Educación Departamental, en el 2009, el 8.38% que equivale a 4653 estudiantes abandonaron las aulas en el departamento y solo se pudo establecer que el 31.48% obedeció a situaciones de desplazamiento forzado. Esta misma Secretaria reportó que para 2010, la cifra de NNAJ en situación de desplazamiento matriculados fue de 10.927, y el porcentaje de deserción escolar general fue del 7.41%, que equivale a 4108 estudiantes.

---

<sup>28</sup> El 06 de Diciembre de 2010, Tres menores de edad resultaron heridos luego que activaran accidentalmente mina antipersonal en área rural de la vereda Lejanías, municipio de Tame. Otros tres niños, dos de ellos indígenas y el tercero perteneciente a una de las Instituciones Educativas resultaron heridos. Otro menor de cinco años falleció al estallar una motocicleta con explosivos que armaban miembros de un GAO.

#### 1.4 Situación de riesgo de las Mujeres

De acuerdo a los Planes de Acción para la Protección de los Derechos de los Mujeres Víctimas del Desplazamiento Forzado en Arauca, el 51.7 % de la población en situación de desplazamiento del Departamento de Arauca está representada por mujeres adultas, niñas y adolescentes. La Mayoría de los hogares son monoparentales y están encabezados por mujeres. Todas ellas han perdido sus hogares y estructuras familiares tradicionales que las pone en situación de alta vulnerabilidad.

Hasta la fecha, las políticas públicas no han incluido las realidades, necesidades y diferencias femeninas, lo que impide el cumplimiento del goce efectivo de derechos. La promulgación del Auto 092, relativo a la Protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado, no ha generado ningún avance significativo en la protección de los derechos de las mujeres en situación de desplazamiento de Arauca, pues hasta la fecha los programas establecidos en el mismo no han comenzado a implementarse en este Departamento. Por tanto, es un reto la creación de una agenda dirigida a atender las problemáticas de las mujeres desplazadas en Arauca.

Como consecuencia directa del enfrentamiento de las guerrillas en las zonas rurales y la excesiva militarización del Departamento<sup>29</sup>, la violencia de género es una característica del conflicto armado en Arauca. Como se señaló, las mujeres están expuestas a violencia y abuso sexual, la prostitución y hasta el reclutamiento de niñas y jóvenes se han convertido en una realidad que afecta a gran cantidad de mujeres de todas las edades en el Departamento. Lo peor es que frente a los casos de VSBG no hay quien las atienda y por lo tanto se estima que 300 mujeres víctimas de violencia sexual no han sido atendidas psicológicamente hasta el momento en Arauca.

Por esta y muchas otras razones ellas se desplazan para huir de esta problemática, otras permanecen en los lugares por no tener más opción, pero lo más lamentable es que casi ninguna denuncia los hechos, invisibilizando la situación y por tanto, la búsqueda de soluciones frente a este grave problema.

Las consecuencias el desplazamiento, las cargas familiares, la inseguridad y el ser mujeres cabeza de familia, hacen que la participación comunitaria de ellas sea limitada

---

<sup>29</sup> EMA, Equipo Multifuncional de Arauca, 2011.

y por tanto, su intervención en la construcción de las políticas públicas y en los espacios de toma de decisiones sigan representado retos importantes para el trabajo con mujeres en el Departamento.

### 1.5. Situación de riesgo de la población Indígena

De acuerdo a la proyección del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE; para 2005 habían en Colombia 1.392.623 indígenas<sup>30</sup>, lo que representaba el 2.2% del total de la población.

Según esta misma fuente, la proyección de habitantes en general en 2011 para el Departamento de Arauca es de 250.569 habitantes<sup>31</sup>, de ellos 5.115<sup>32</sup> son indígenas, lo que equivale al 2.041% del total de la población en Arauca.

Tabla 1. Población Indígena en el Departamento

MUNICIPIO	POBLACIÓN
TAME	1.888
FORTUL	629
SARAVENA	714
ARAUCA	1.094
PUERTO RONDON	108
CRAVO NORTE	75
ARAUQUITA	607
TOTAL POBLACION	5.115

Fuente: DANE

<sup>30</sup> [http://www.dane.gov.co/files/censo2005/etnia/sys/visibilidad\\_estadistica\\_etnicos.pdf](http://www.dane.gov.co/files/censo2005/etnia/sys/visibilidad_estadistica_etnicos.pdf)

<sup>31</sup> [http://www.dane.gov.co/index.php?option=com\\_content&view=article&id=75&Itemid=72](http://www.dane.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=75&Itemid=72)

<sup>32</sup> Esta cifra se tiene con base en los censos que las mismas comunidades indígenas tienen y que fueron corroboradas por ASCATIDAR.

En ese orden, en el departamento de Arauca habitan 6 pueblos indígenas: Makaguan(1854), Sikuaní (782), Betoy (656), Hitnü (548), Inga(146) y U´wa(1.124) con una población total de 5.115, asentados en 35 comunidades ubicadas en jurisdicción de los municipios de Saravena, Fortul, Puerto Rondón, Arauquita, Arauca, Cravo Norte y Tame. Los pueblos indígenas con sus líderes y organizaciones han asegurado la tenencia de la tierra mediante la constitución de 27 resguardos legalmente reconocidos por el gobierno nacional, en trámite de constitución en resguardo se encuentra el territorio Cuilotos I, Cuilotos Marrero, Inga, Calafitas I y Calafitas II.

Los pueblos indígenas de Arauca han sido históricamente atropellados por los diferentes procesos de orden político, social, económico cultural, que han implementado las distintas entidades públicas y privadas, que en muchos casos ha desconocido la cultura propia, necesidades y los derechos de estos pueblos. Una de las iniciativas más conocidas es la exploración y explotación petrolera al interior de los territorios-antiguos, santuarios de reproducción cultural y despensa de la oferta ambiental como legados de sus antepasados a las generaciones de hoy.

Como producto del despojo de sus territorios por la actividad extractiva algunas comunidades se han visto en condiciones de mendicidad, prostitución, uso fármacos y alcoholismo, especialmente en niños, niñas y adolescentes, lo cual hasta el momento no ha tenido una respuesta adecuada social y culturalmente por parte de las entidades públicas de orden local, departamental y nacional.

Tal como acontece con los demás pueblos indígenas a lo largo y ancho de Colombia, los territorios indígenas y las comunidades del departamento de Arauca, han sido afectadas por problemas de seguridad como consecuencia del conflicto armado, lo cual ha generado desplazamiento, homicidios, desapariciones, reclutamiento de menores, víctimas de minas antipersonal, problemas de desnutrición, entre otros , a tal punto que según estudios de entes gubernamentales, no gubernamentales y por expresión de sus propios líderes, si no cesan las agresiones y atropellos contra las comunidades y su cultura, estas están en grave riesgo de extinción tanto física y culturalmente.

En los resguardos hay presencia de actores armados del conflicto, fuerzas armadas y Grupos Armados Organizados (GAO) de las FARC y el ELN, quienes utilizan los territorios como corredores estratégicos para labores propias de sus acciones bélicas,

siembra de minas antipersonal<sup>33</sup>, violaciones a adolescentes, mujeres adultas y mujeres de la tercera edad, siembra de cultivos ilícitos en los alrededores de los resguardos, situaciones que genera señalamientos y estigmatización a las comunidades como colaboradores de uno u otro actor, poniendo en grave riesgo la integridad, seguridad y permanencia de los pueblos indígenas en sus territorios.

### 1.5.1 Derecho a la Vida e Integridad Personal

El derecho a la vida sigue siendo una de las violaciones más frecuentes. Varios indígenas han perdido la vida de manera violenta en los últimos años. Solo por citar algunos casos, el 14 de Agosto de 2010 en Tame, fue asesinado Jaime Reyes Santier de 34 años, miembros de la Comunidad la Esperanza, quien se encontraba en situación de desplazamiento forzado.

En esta misma fecha pero en el municipio de Saravena se produjo el homicidio de la encargada de asunto indígenas, Carmen Elisa Mora Uncacia, quien contaba con cuatro meses de embarazo. El 31 de diciembre fue muerto el joven Albeiro Iguanitos de 16 años, mientras estaba compartiendo con la comunidad de caño Claro. El hecho más reciente está relacionado con el Capitán Rafael Pérez, quien perdió la vida luego de ser víctima de una mina antipersonal en el resguardo Hitnü. Otros indígenas como el menor Lindo Farias, de la comunidad Caño Claro, continúan desaparecido desde el 11 de junio de 2009, sin que hasta la fecha su familia conozca de su paradero.

### 1.5.2 Amenazas

Durante el 2010 también se presentaron hechos relacionados con amenazas a la población indígena. Uno de estos casos fue el ocurrido en Tame el 13 de Julio de 2010, hasta donde llegó una persona que se movilizaba en una motocicleta a convocar al gobernador del cabildo y otros líderes a una reunión con grupo armado irregular que opera en la zona de Betoyes, cita a la cual no asistieron.

---

<sup>33</sup> Según el Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal, el municipio de Tame es de los más minados en el país. (Colombia ocupa los primeros puestos en afectación por mina antipersonal)

En tal sentido les llegó a los gobernadores y la comunidad Julieros una amenaza escrita por parte de las FARC en la que les manifiesta: *“les damos 24 horas para que se vayan del área, a partir de la hora no respondemos si lo yegamos encontrar.*

*Le damos pistola.”* Las razones que expone el documento de las FARC es que es debido a los robos y daños causados en la vereda afectando al pueblo en general. Por estos hechos, las 39 familias (200 personas) de ésta comunidad quedaron confinadas en su resguardo.

### 1.5.3 Minas Antipersonal

También las minas han afectado la vida de los indígenas en el Departamento, el pasado 6 de Julio, en las comunidades indígenas Cerro Alto y Laguna Tranquila, del Pueblo Uwa, jurisdicción de los municipios de Tame y Fortul, resultaron heridos por minas antipersonal Diomedes Fuentes Rinconada, su hijo Jeremías Fuentes Calafitas de 12 años y su sobrino Andelfo Galviz Lamus de 7 años, cuando se disponían a arrear ganado dentro de Resguardo. Jeremías fue trasladado a un hospital de Cúcuta con pronóstico reservado<sup>34</sup>.

Asimismo, el Capitán de la Comunidad La Ilusión (Pueblo Hitnü) Rafael Pérez, de 65 años, fue víctima de una mina antipersonal el 16 de Enero, en el sector de Caño Seco, luego de intentar recolectar leña para preparar alimentos.<sup>35</sup>

### 1.5.4 Acciones por parte de la Fuerza Pública<sup>36</sup>

Hay algunas acciones de la fuerza pública, en especial del Ejército, que han puesto en riesgo a comunidades indígenas. Uno de estos hechos ocurrió el 8 de febrero de 2010, en el Resguardo Curipao del Pueblo U'wa, situado en el municipio de Tame, donde se registró un bombardeo por parte de la Fuerza Aérea de Yopal que generó un gran incendio que consumió más de 5.000 hectáreas de montaña vírgenes, cultivos, nacimientos de agua sitios sagrados, animales de caza, entre otros.

---

<sup>34</sup> ASCATIDAR, Denuncia Pública, Minas Antipersonal y Territorio Indígenas en Arauca. 07 de Julio 2010

<sup>35</sup> Basado en información suministrada por Jorge Parales, ex-gobernador de la Ilusión, la esposa, el nieto del Capitán fallecido.

<sup>36</sup> Información suministrada por la oficina de Asuntos Indígenas de Tame.

El 19 de Junio de 2010, un hombre del Ejército de la Brigada 16 de Casanare disparó contra un indígena que se encontraba de Caza en la montaña junto con su sobrina de 9 años, causándole una herida de consideración en la pierna.

Ya durante el 2011 se registró el primer hecho de violencia, ocurrió el pasado 4 de enero, en el corregimiento de Puerto Jordán, municipio de Tame, donde una niña de 13 años del resguardo Iguanitos, fue abusada sexualmente por hombres del ejército, quedando gravemente herida<sup>37</sup>. Estas acciones afectan sus derechos, especialmente el derecho a la vida, la integridad y a la libertad, pero además ponen en peligro de extinción tanto física como cultural de pueblos, como el Hitnü y el Makaguan<sup>38</sup>.

Asimismo, estos hechos atentan de forma grave las prácticas cotidianas de siembra-cosecha, caza, pesca y recolección de cosechas silvestres dada la condición de nómadas que aun conservan los pueblos indígenas de Arauca, como forma fundamental de pervivencia cultural. Este hecho afecta de forma directa la soberanía alimentaria que aunado al desplazamiento y confinamiento desencadena cuadros de malnutrición y la consecuente dependencia de ayudas oficiales, que en ocasiones no se adecua a las necesidades reales o adecuados social y culturalmente, sino que por el contrario desarticulan el tejido familiar, social y cultural.

En otros resguardos donde no hay disputa territorial entre los actores armados, algunos colonos aprovechan la mano de obra no calificada de los y las indígenas, a quienes explotan laboralmente y les cancelan sumas mínimas<sup>39</sup> de dinero por largas horas trabajo o incluso les cancelan con bebidas alcohólicas, esta última forma de pago, genera entre las comunidades un alto índice de alcoholismo tanto en hombres como mujeres, que desencadena en violencia intrafamiliar y "venta" hasta de sus propias hijas y esposas.

De otro lado, la institucionalidad local y departamental cuenta con recursos económicos públicos que no son ejecutados con la racionalidad debida, dado que los

---

<sup>37</sup> <http://m.elespectador.com/impreso/judicial/articulo-250497-otra-violacion-tame-arauc>

<sup>38</sup> Corte Constitucional. Auto 382 de 2010. Mediante este Auto la Corte Constitucional Declaró "...que los pueblos Hitnü o Macaguán<sup>38</sup> asentados en el departamento de Arauca, según lo advertido en esta providencia, están en peligro de ser exterminado cultural y físicamente por el conflicto armado interno -en el cual han sido víctimas de gravísimas violaciones de sus derechos fundamentales individuales y colectivos y del derecho internacional humanitario - y por la falta de atención adecuada por parte de las instituciones"

<sup>39</sup> Por un jornal, a un joven indígena de la comunidad La Conquista, le cancelaron cinco mil pesos.

planes gubernamentales no consultan las necesidades reales o las condiciones en que viven los pueblos indígenas.

Este tipo de iniciativas no generan los impactos deseables para los pueblos, a lo sumo, es una acción que se excusa a nombre de los pueblos indígenas para malversar y dilapidar los recursos, que no contribuye a la superación de las condiciones actuales del debilitamiento de las estructuras del gobierno propio, desconocimiento de la consulta previa de las instituciones públicas a las autoridades tradicionales indígenas.

El abandono de las formas tradicionales de economía que debieran ser potenciadas a través del fortalecimiento del gobierno propio, la recuperación de las prácticas tradicionales de producción y la soberanía alimentaria mediante la aplicación de metodologías participativas de autodiagnóstico en la que la reflexión interna de los pueblos, como es el plan de vida, sea el eje orientador de las acciones de los entes gubernamentales como la base de la construcción de una política pública de reconocimiento de los derechos colectivos.

Además, la superación del desconocimiento de la sociedad no indígena de Arauca de las tradiciones de los pueblos indígenas debe pasar por establecer una cultura de tolerancia y respeto de las culturas tradicionales, no como se observa actualmente donde el "indio o Guajibo " como despectivamente se le señala, es un estorbo y un vestigio del pasado que debe ser integrado a la cultura mayoritaria o simplemente invisibilizado como sujeto de derechos, político que contribuye a la diversidad étnica y cultural de la región de Arauca y de la nación colombiana.

## 1.6 Capacidad institucional

El Departamento también tiene problemas de gobernabilidad, que se traducen en la imposición y coacción de los GAO y la corrupción sobre los poderes locales. En el último cuatrienio, Arauca ha tenido cinco Gobernadores diferentes, su capital Arauca, ha tenido tres alcaldes, gracias a la destitución del electo popularmente, y la destitución de siete de los Concejales; la apertura de investigación disciplinaria contra el Alcalde de Saravena, el homicidio de cinco funcionarios públicos de ese municipio; la intervención forzosa de la Unidad Administrativa de Salud de Arauca por parte de la

Superintendencia de Salud; la designación de seis Procuradores Regionales, con lo cual se refleja la debilidad del Ministerio Público.

En el Departamento no hay una política pública de atención a la población desplazada que responda a sus necesidades. Existen Planes Integrales Únicos (PIU) de atención a población desplazada en los municipios de Tame y Arauquita, los otros PIU fueron presentados a la Corte pero no fueron concertados con las comunidades. Además hay una disputa por el acceso a las regalías del petróleo y los posibles nuevos hallazgos, que complican todavía más la situación. Todo esto se traduce en una enorme presión sobre la población civil y el mantenimiento de los índices de violaciones a los derechos humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario y violencia generalizada, con todas las consecuencias humanitarias que ello acarrea.

Acaba de ser elegido el nuevo Gobernador del Departamento, José Facundo Castillo Cisneros, por el Partido de la U, pero sin posesionarse, ya está amenazado de perder su cargo por investigaciones que cursan en su contra por su desempeño como director del Hospital del municipio de Arauca.

## 2. Legal

El desplazamiento forzado ha merecido en el concierto nacional e internacional la implementación de normas que lo regulen y además otorgue derechos a quienes se ven incurso en esta modalidad de violación a los derechos humanos.

### 2.1. El Derecho Internacional y el Desplazamiento forzado

Dentro de las fuentes señaladas del derecho Internacional, está la declaración Universal de los derechos humanos<sup>40</sup> que tiene importancia no solo por tratarse de una preocupación internacional por los derechos humanos, sino también por cuanto su puesta en marcha ha adquirido una invaluable aceptación.

---

<sup>40</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada el 10 de diciembre de 1948, Resolución 217ª (III) de la Asamblea General, Documento de las Naciones Unidas A/ 810 (1948) en el 71 y siguientes.

El Derecho Internacional también incluye los tratados como el Pacto Internacional de derechos civiles y políticos y sus dos protocolos facultativos, el Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales, la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, la Convención para la sanción del delito de genocidio, la convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los derechos de los niños.

Otras fuentes que se pueden citar incluye la Declaración americana de los derechos y deberes del hombre, la convención americana sobre derechos humanos, el protocolo adicional a la Convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, entre otros.

Asimismo es menester mencionar la doctrina de los organismos creados en virtud de tratados como el Comité de Derechos Humanos que supervisa la implementación del pacto internacional de derechos civiles y políticos, El Comité sobre derechos económicos, sociales y culturales responsable de la vigilancia de la aplicación del Pacto internacional sobre derechos económicos, sociales y culturales, el Comité contra la Tortura, el Comité sobre los Derechos de los niños, El comité sobre la eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

Todos están encaminados a proteger a las personas en diversas circunstancias y dentro de ellas en estado de desplazamiento, que en últimas es el tema en que se centra la presente investigación.

### **2.1.1. El artículo 3, común a los cuatro convenios de Ginebra.**

Señala que los civiles que no participan dentro de un conflicto, incluidos los de las fuerzas armadas que estén sin armamento y quienes estén fuera de combate por enfermedad, detención u otra circunstancia, serán en todas las circunstancias tratadas con humanidad, sin distinción alguna de raza, sexo, religión, creencia, nacimiento u otro criterio y por tanto se prohíben:

- La toma de rehenes.
- Lo atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, la tortura y los suplicios.
- Los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes.
- Las condenas dictadas y las ejecuciones sin previo juicio ante un tribunal legítimamente constituido, con garantías judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados.
- Los heridos y enfermos serán recogidos y asistidos.
- Un organismo humanitario imparcial, como el Comité Internacional de la Cruz Roja, podrá ofrecer sus servicios a las partes en conflicto.
- Además, las partes en conflicto harán lo posible por poner en vigor mediante acuerdos especiales, la totalidad parte de las otras disposiciones del presente convenio.
- La aplicación de las anteriores disposiciones no surtirán efectos sobre el estatuto jurídico de las partes en conflicto.

### 2.1.2. Protocolo II

Protocolo adicional a los convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1948, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional. Este protocolo fue ratificado en Colombia a través de la Ley 171 del 16 de diciembre de 1994 y fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante la sentencia C-225 de 1995.

Título IV, Población Civil.

I. Artículo 13. Protección de la Población Civil.

a. La población civil y las personas civiles gozarán de la protección general contra los peligros procedentes de operaciones militares. Para hacer efectiva esta protección, se observarán en todas las circunstancias las normas siguientes:

b. No serán objeto de ataque a la población civil como tal ni las personas civiles. Quedan prohibidos los actos o amenazas de violencia cuya finalidad principal sea aterrorizar a la población civil.

c. Las personas civiles gozarán de la protección que confiere este título salvo si participan directamente en las hostilidades y mientras dure tal participación.

II. Artículo 14. Protección de los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil.

Queda prohibido, como método de combate, hacer padecer hambre a las personas civiles. En consecuencia, se prohíbe atacar, destruir, sustraer o inutilizar con ese fin los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, tales como los artículos alimenticios y las zonas agrícolas que los producen, las cosechas, el ganado, las instalaciones y reservas del agua potable y las obra de riego.

III. Artículo 17. Prohibición de los desplazamientos forzados.

No se podrá ordenar el desplazamiento de la población civil por razones relacionadas con el conflicto, a no ser que así lo exija la seguridad de las personas civiles o por razones militares imperiosas. Si tal desplazamiento tuviera que efectuarse, se tomarán todas las medidas posibles para que la población civil sea acogida en condiciones satisfactorias de alojamiento, salubridad, higiene, seguridad y alimentación.

No se podrá forzar a las personas civiles a abandonar su propio territorio por razones relacionadas con el conflicto<sup>41</sup>.

---

<sup>41</sup> SECIPI-CEAR-ANDAS. Desplazamiento Forzado en Colombia, Normas para la prevención y atención, Bogotá-Madrid, 1999, p.23, 24.

### 2.1.3. Estatuto de la Corte Penal Internacional

Adoptado por la Conferencia diplomática de plenipotenciarios de las Naciones Unidas el 17 de julio de 1998, en Roma. En Colombia entró a regir a partir del 1 de julio de 2002.

Parte II. De la competencia, la admisibilidad y el derecho aplicable.

Artículo 5. Crímenes de la Competencia de la Corte.

La competencia de la Corte se limitará a los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto. La Corte tendrá competencia, de conformidad con el presente estatuto, respecto de los siguientes crímenes:

- a. El crimen de genocidio;
  - b. Los crímenes de lesa humanidad;
  - c. Los crímenes de guerra;
  - d. El crimen de agresión.
- (...)

Artículo 7. Crímenes de lesa humanidad.

1. A los efectos del presente Estatuto se entenderá por “crimen de lesa humanidad” cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque:

- a. Asesinato
- b. Exterminio
- c. Esclavitud
- d. Deportación o traslado forzoso de la población.

(...)

k. Otros inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.

1. A los efectos del párrafo 1:

a. Por ataque contra una población civil se entenderá una línea de conducta que implique la comisión múltiple de actos mencionados en el párrafo 1 contra una población civil, de conformidad con la política de un Estado o de una organización de cometer esos actos para promover esa política;

(...)

Por deportación o traslado forzoso de población se entenderá el desplazamiento de las personas afectadas por expulsión u otros actos coactivos de la zona en que estén legítimamente presentes sin motivos autorizados por el derecho internacional<sup>42</sup>

## 2.2 Legislación Interna

### 2.2.1 Constitución Política de Colombia

Ante todo no se puede perder de vista que Colombia es un Estado Social de Derecho , fundado en el respeto a la Dignidad Humana, donde se encuentran claramente establecidos los derechos, libertades y garantías ciudadanas, así como los poderes y facultades de las autoridades.

Asimismo, corresponde a las autoridades, según la Carta Política proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades según lo dispone el artículo 2 de la Constitución.

---

<sup>42</sup> *Ibíd.*, p. 25 y 26

Por lo tanto, los fundamentos constitucionales sobre el desplazamiento forzado y los derechos de los mismos están consagrados desde el mismo Título I. de la Carta<sup>43</sup> en sus artículo 1 al 6, al definir los principios fundamentales, en los cuales el Estado garantiza a todos los ciudadanos las condiciones para su supervivencia en el territorio nacional; mientras el Título II, que consagra los derechos, las garantías y los deberes, en sus artículos 11 al 13, 22 al 25, 38, 42, 47,48, 51, 52, 64, 67, 86 al 88, está dirigido a proteger a quienes residen en el territorio.

De igual manera, a nivel de las ramas del poder público en Colombia se observa que en ellos también se centra responsabilidades encaminadas a proteger obviamente a los colombianos, en el título VII, de la rama ejecutiva, capítulo 1, del Presidente de la República, artículo 188; título X, de los organismos de control, capítulo 2, del Ministerio público, artículos 277 y 282.

## 2.2.2 Leyes y demás pronunciamientos relacionados con el desplazamiento forzado por la violencia

Pese a que se tienen cifras y datos estadísticos respecto al desplazamiento forzado en Colombia a partir de 1985, donde se hablaba de 27.000 desplazados, según la Conferencia Episcopal Colombiana y CODHES, solo hasta la "(...) segunda mitad de la década de los noventa, el Estado modificó su postura de ignorar el fenómeno del desplazamiento forzado, para asumir sus responsabilidades en relación con las personas afectadas por el desarraigo obligado"<sup>44</sup>.

Tabla 2. Marco Normativo nacional

### NORMATIVA Y POLÍTICA PÚBLICA GENERAL

<sup>43</sup> Constitución Política de Colombia. Editorial Leyer. Bogotá .1991

<sup>44</sup> OFICINA EN COLOMBIA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS Y CONSULTORIA PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DESPLAZAMIENTO, CODHES. Compilación sobre desplazamiento forzado. Bogotá: Quebecor World. 2001. p. 376.

Conpes 2804 de 1995	Septiembre de 1995	Desarrolla los lineamientos de la política en materia de atención integral a la población en situación de desplazamiento.
Ley 387 de 1997	Julio de 1997	Adopta medidas para la prevención, atención protección, consolidación y estabilización socioeconómica de las personas víctimas del desplazamiento forzado.
Conpes 2924 de 1997	Mayo de 1997	Actualiza y adecúa la estructura y las competencias institucionales, los sistemas de información y las fuentes de financiación de la política consagrada en el Conpes 2804.
Decreto 173 de 1998	Enero de 1998	Adopta el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia. Fue la política de atención a la población en situación de desplazamiento hasta febrero el momento en que se expidió el Decreto 250.
Decreto 2569 de 2000	Diciembre de 2000	Reglamenta la Ley 387 de 1997 en materia de: -Coordinación del Sistema Nacional de Atención a la PSD. -Condición de Desplazado y función del Registro Único de Población Desplazada. -Estabilización socioeconómica. -Prevención del Desplazamiento.
Decreto 2007 de 2001	Septiembre de 2001	Adopta medidas dirigidas a atender y lograr condiciones de estabilización socioeconómica de la PSD, en el marco del retorno voluntario a su lugar de origen o de su reasentamiento en otro lugar.
Decreto 250 de 2005	Febrero de 2005	Expide el Plan Nacional para la Atención Integral de la Población Desplazada

Acuerdo 01 de 2005	Diciembre de 2005	El Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada establece los criterios de respuesta para las peticiones elevadas por la población en situación de desplazamiento.
Acuerdo 001 de 2005	Diciembre de 2005	El Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada establece los criterios de respuesta para las peticiones elevadas por la Población desplaza.
Acuerdo 002 de 2005	1 de diciembre de 2005	El Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada establece los criterios de participación de las organizaciones de Población desplazada.
Acuerdo 003 de 2005	Diciembre de 2005	El Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada establece unos lineamientos dirigidos a los funcionarios que atienden a PSD para evitar discriminación.
Acuerdo 04 de 2006	Enero de 2006	El Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada acuerda que todas las entidades del SNAIPD deben adoptar mecanismos para diseñar responsabilidades en la ejecución de los programas institucionales para la Población desplazada.-.
Acuerdo 005 de 2006		Se adopta el Plan Integral de Atención a las comunidades de los pueblos indígenas en alto grado de vulnerabilidad y riesgo de desaparición.
Acuerdo 06 de 2006	Septiembre de 2006	El Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada solicita a los Gobernadores y alcaldes un mayor esfuerzo presupuestal para la atención integral a la PSD.
Acuerdo 007	Octubre de	El Consejo Nacional de Atención Integral

de 2006	2006	a la Población Desplazada crea un grupo interinstitucional de seguimiento permanente con servidores de alto perfil de cada una de las entidades del SNAIPD, con el fin de efectuar el seguimiento de la implementación de la política y orientarla dependiendo de sus resultados.
Ley 1190 de 2008	30 de abril de 2008	Por medio de la cual se declara el 2008 como el año de la promoción de los derechos de las personas desplazadas por la violencia y ordena un mayor compromiso por parte de las entidades territoriales en materia de atención a población víctima de desplazamiento forzado.
<b>NORMATIVA Y POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE REGISTRO DE DESPLAZADOS</b>		
Ley 962 de 2005	Julio de 2005	Racionaliza trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado.  En materia de desplazamiento, excluye a los jueces de la República de la función de recibir declaraciones sobre los hechos del desplazamiento.
Decreto 290 de 1999	Febrero de 1999	Se dictan medidas tendientes a facilitar la inscripción en el Registro Civil de Nacimiento y expedición de documentos de identificación de las personas desplazadas por la violencia ocasionada por el conflicto armado
Circular 17 de 2000		Circular del Procurador General de la Nación dirigido a los funcionarios del ministerio Público con el fin de unificar los criterios en relación con la condición de

		desplazado.
<b>NORMATIVA Y POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE SALUD</b>		
Decreto 2131 De 2003	Julio de 2003	Regula la atención en salud de la población en condición de desplazamiento forzado.
Decreto 2284 de 2003	Agosto de 2003	Adopta medidas de atención en salud a la población desplazada en el lugar de recepción y de requerirse atención de urgencia. Por otra parte señala la obligación de adoptar medidas sanitarias dirigidas a prevenir, mitigar y controlar los riesgos para la salud de la PSD.
Acuerdo 331 de 2006	28 de abril de 2006	Protege en forma especial a la población en situación de desplazamiento forzado priorizando su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud.
Decreto 3039 de 2007	Agosto de 2007	Por medio del cual se adopta el Plan Nacional de Salud Pública 2007 – 2010.
<b>NORMATIVA Y POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE EDUCACIÓN</b>		
DECRE TO 2562 DE 2001	noviembre de 2001	Establece las medidas tendientes a la prestación del servicio público educativo a la población desplazada por la violencia.
<b>NORMATIVA Y POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE TIERRAS</b>		

Decreto 2007 de 2001	Septiembre de 2001	Reglamenta la atención a la población rural desplazada por la violencia, en el marco del retorno voluntario a su lugar de origen o de su reasentamiento en otro lugar.
Ley 791 de 2002	Diciembre de 2002	Se reducen los términos de prescripción en materia civil.
Ley 1152 de 2007	Julio de 2007	Reglamenta los programas y procedimientos para la estabilización socioeconómica de la población desplazada por medio de los programas de subsidio para la compra de tierras, de adjudicación de tierras, de permuta y adecuación de tierras. Por otra parte, establece los procedimientos para la protección individual o colectiva de predios abandonados y la protección de los territorios indígenas.
Decreto 2984 de 2007	Agosto de 2007	Regula el otorgamiento de subsidios para adquisición de tierras a favor de la población desplazada
Decreto 4984 de 2007	Diciembre de 2007	Se regula el Subsidio para la Compra de Tierras. , se establecen los procedimientos operativos. Señala las condiciones de los aspirantes en situación de desplazamiento
Decreto 001 de 2008	Enero de 2008	Reglamenta el Subsidio para la Adecuación de Tierras
Decreto 227 de 2008	Febrero de 2008	Reglamentó las medidas de protección de predios y territorios abandonados a causa de la violencia
Decreto 2050	11 de Junio de 2008	Se reglamenta el funcionamiento del Consejo Nacional de Tierras CONATI y se establecen los mecanismos para la elección de los delegados de las comunidades negras, organizaciones campesinas, gremios del sector agropecuario y la Comisión Nacional

		de Reparación y Reconciliación ante el CONATI
Resolución 816 de 2008	Abril 29 de 2008	Establece los requisitos de elegibilidad y de selección para adjudicar los subsidios para tierras a la población en general y a los aspirantes en situación de desplazamiento, en relación con los predios que por cualquier circunstancia, ya han ingresado al patrimonio del INCODER pero no han sido transferidos por las entidades liquidadas.
Decreto 768 de 2008	12 de marzo de 2008	Por medio del cual se reglamenta el artículo 127 del Estatuto de Desarrollo Rural. Reglamentó las medidas de protección de predios y territorios abandonados a causa de la violencia y señaló el tránsito de legislación.
Acuerdo 144 de 2008	24 de septiembre de 2008	Se establecen condiciones para que los campesinos desplazados accedan al subsidio de tierras bajo la modalidad de readjudicación de parcelas.
<p><b>DECLARACIÓN DE INEXEQUIBILIDAD</b></p> <p>La ley 1152 por medio de la cual se expidió el Estatuto de Desarrollo Rural fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional mediante la sentencia <b>C-175 de 2009</b>, por no haber cumplido con el requisito de consulta previa sobre los proyectos de ley que se impulsen y afecten comunidades indígenas.</p> <p>En Consecuencia de lo anterior, los decretos, acuerdos y demás normativa que reglamentó dicha ley perderán vigencia (resaltados en verde). Sin embargo se citan teniendo en cuenta que las convocatorias en proceso se adelantarán bajo la vigencia de esta ley.</p>		
Ley 1182 de 2008	Enero de 2008	Por medio de la cual se establece un proceso especial para el saneamiento de la titulación de la propiedad inmueble, siempre y cuando su precaria tradición no sea producto de la violencia, usurpación,

		desplazamiento forzado, engaño o testaferrato.
Ley 1183 de 2008	Enero de 2008	Por medio de la cual se asignan unas funciones a los notarios. Se señala como excepción a la inscripción de la declaración de Posesión Regular, aquella que haya sido adquirida mediante desplazamiento forzado. Se determina que los inmuebles ubicados en zonas que a juicio del Gobierno Nacional estén afectados por fenómenos de violencia o desplazamiento forzado, no podrán acogerse a la ley.
Decreto 2742 de 2008	25 de Julio de 2008	Prohibición a los notarios de inscribir la declaración de posesión regular en caso de que la posesión se hubiese dado en virtud de un desplazamiento forzado
<b>NORMATIVA Y POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE VIVIENDA</b>		
Decreto 951 De 2001	Mayo de 2001	Reglamenta los subsidios de vivienda urbana para la población desplazada.
Acuerdo 13 de 2001	Julio de 2001	Dictan disposiciones sobre el otorgamiento y administración del subsidio familiar de vivienda aplicable a hogares desplazados por la violencia.
Acuerdo 005 de 2002	Abril de 2002	Procedimientos para acceso y aplicación a subsidio de vivienda urbana.
Decreto 2480 de 2002	Noviembre de 2002	Reglamenta el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social en dinero para áreas urbanas.
Decreto 975 de 2004	Marzo de 2004	Reglamenta el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social en dinero para áreas urbanas.

Decreto 3111 de 2004	Septiembre de 2004	Reglamenta los subsidios familiares de vivienda de interés social en especie y por habilitación legal de títulos.
Decreto 2675 de 2005	Agosto de 2005	Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 951 de 2001 en lo relacionado con el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural para la Población Desplazada por la Violencia.
Decreto 2100 De 2005	Junio de 2005	Modifica parcialmente y se adiciona el Decreto 951 de 2001 en lo relativo al subsidio de arrendamiento para la Población en Situación de desplazamiento.
Decreto 973 de 2005	Marzo de 2005	Reglamenta el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural.
Decreto 4427 de 2005	Noviembre de 2005	Modifica parcialmente el Decreto 973 de 2005 en lo relativo a Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural.
Decreto 170 de 2008	Enero 24 de 2008	Establece el criterio especial de atención prioritaria al que se sujetará el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social con cargo a los recursos para población en situación de desplazamiento.
<b>NORMATIVA Y POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN</b>		
Acuerdo No 02 de 2005	Diciembre de 2005	El Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada define los criterios de participación de las Organizaciones de la PSD
<b>DERECHO DE LA POBLACIÓN COMO VÍCTIMAS DE UN DELITO</b>		

Ley 599 de 2000	Julio de 2000	Tipifica el desplazamiento forzado como delito.
Ley 975 de 2005	Julio de 2005	Se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. en tal medida se consagra la alternatividad, entendida esta como un beneficio consistente en suspender la ejecución de la pena determinada en la respectiva sentencia, reemplazándola por una pena alternativa que se concede por la contribución del beneficiario a la consecución de la paz nacional, la colaboración con la justicia, la reparación a las víctimas y su adecuada resocialización.
Ley 1448 de 2011	Junio10 de 2011	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
Decreto 4760 de 2005	Diciembre de 2005	Determina el marco interpretativo y de población de las disposiciones contenidas en la Ley 975 de 2005, señala los parámetros para la orientación y asistencia legal de las víctimas y determina la estructura de los planes y programas dirigidos a la reparación de las víctimas.
Decreto 3391 de 2006	Septiembre de 2006	Determina el objeto y ámbito de aplicación de la ley 975, dispone mecanismos tendientes para la información de los bienes para lograr la restitución y reglamenta las normas relativas a la participación de las víctimas en los

		procesos.
Decreto 2984 de 2007	Agosto de 2007	Regula el otorgamiento de subsidios de adquisición de tierras a favor de la población desplazada por la violencia. Y reglamenta lo relativo a la adquisición de bienes por AS en casos de urgencia manifiesta.
Decreto 2050 de 2008	Junio de 2008	Se reglamenta el funcionamiento del Consejo Nacional de Tierras –CONATI-
Decreto 1290 de 2008	Abril de 2008	Crea el “PROGRAMA DE REPARACIÓN INDIVIDUAL POR VÍA ADMINISTRATIVA PARA LAS VÍCTIMAS DE LOS GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY, el cual tiene como objetivo reparar individualmente las personas que hayan visto vulnerados su derecho a la Vida, a la integridad física, a la salud física y mental o a la libertad sexual; o aquellas a quienes se les hubiera dado muerte o hubiese desaparecido su cónyuge o compañero (a) permanente, o su familiar en primer grado de consanguinidad o civil o a la persona de la cual dependía económicamente; en virtud de actos ilícitos cometidos por miembros de Grupos armados Organizados al margen de la ley con anterioridad al 22 de abril de 2008, fecha en la cual se expide este Decreto, siempre y cuando así lo solicité la víctima, sin perjuicio de la responsabilidad penal de los victimarios y de la responsabilidad subsidiaria o residual del Estado.
Decreto 176 de 2008	Enero de 2008	COMISIÓN REGIONAL PARA LA RESTITUCIÓN DE BIENES

PROTECCIÓN		
Decreto 2862 de 2007	Julio de 2007	Conforma y reglamenta el comité interinstitucional de alertas tempranas CIAT.
NORMATIVA Y POLÍTICA PÚBLICA CON ENFOQUE DIFERENCIAL		
Ley 82 de 1993	23 de noviembre de 1993	Expide normas para apoyar de manera especial a las mujeres cabeza de familia.
Ley 823 de 2003	10 de julio de 2003	Establece el marco institucional y orienta las políticas públicas y las acciones por parte del Gobierno para procurar la equidad e igualdad de oportunidades de las mujeres en los ámbitos público o privado.
Ley 1232 de 2008	17 de Julio de 2008	Atención preferente a las mujeres e n situación de desplazamiento forzado.
Decreto 2164 de 1995	7 de diciembre de 1995	Se reglamenta la Ley 160 de 1994 en lo relativo con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para determinar la construcción, reestructuración, ampliación y saneamiento de los resguardos indígenas.
Decreto 1745 de 1995	12 de octubre de 1995	Se adoptan procedimientos para el reconocimiento del derecho la propiedad colectiva de las tierras de las comunidades negras”

### 2.2.3 Fallos jurisprudenciales

Desde 1997, las Altas Cortes del país se han pronunciado en materia del desplazamiento forzado, otorgándole derechos a quienes han impetrado acciones en diferentes aspectos. Algunos de estos pronunciamientos en las sentencias emanadas de la Corte Constitucional se relacionan a continuación, así:

Tabla 3. Pronunciamientos de la Corte Constitucional

PRONUNCIAMIENTOS CONSTITUCIONALES POR TEMA	
CONDICIÓN DE DESPLAZADO FORZADO	
Elementos configurativos de la Condición de desplazado Forzado	
T-227 de 1997	Alejandro Martínez Caballero
T-1346 de 2001	Rodrigo Escobar Gil
T-602 de 2003	Jaime Araujo Rentarías
T-419 de 2003	Alfredo Beltrán Sierra
T-770 de 2004	Jaime Córdoba Triviño
T-821 de 2007	Catalina Botero Marino
T-056 de 2008	Jaime Córdoba Triviño
T-156 de 2008	Rodrigo Escobar Gil
Situación de hecho que no requiere de certificación para la protección de los derechos	
T-506 de 2008	Nilson Pinilla

T-327 de 2001	Marco Gerardo Monroy Cabra
T-268 de 2003	Marco Gerardo Monroy
T-721 de 2003	Álvaro Tafur Galvis
T-985 de 2003	Jaime Córdoba Triviño
Reglas para la Toma y valoración de la declaración	
T-327 de 2001	Marco Gerardo Monroy Cabra
T-821 de 2007	Álvaro Tafur
T-1094 de 2004	Manuel José Cepeda
T-563 de 2005	Marco Gerardo Monroy Cabra
T-882 de 2005	Álvaro Tafur
T-1076 de 2005	Jaime Córdoba
T-1144 de 2005	Álvaro Tafur
T-086 de 2006	Clara Inés Vargas
T-821 de 2007	Catalina Botero
T-496 de 2007	Jaime Córdoba Triviño
T-506 de 2008	Nilson Pinilla
T-787 de 2008	Jaime Córdoba Triviño
Reconocimiento de la calidad de desplazados a menores	
T-215 de 2002	Jaime Córdoba Triviño
Desplazamiento intraurbanos	
T-268 de 2003	Marco Gerardo Monroy Cabra
Declaración extemporánea	

T-740 de 2004	Jaime Córdoba Triviño
T-175 de 2005	Jaime Araujo Rentería
T.468 de 2006	Humberto Antonio Sierra
T-136 de 2007	Jaime Córdoba Triviño
T-895 de 2007	Clara Inés Vargas
T-1068 de 2007	Manuel José Cepeda
T-611 de 2007	Nilson Pinilla Pinilla
T-156 de 2008	Rodrigo Escobar Gil
Desplazamiento causado por acción legítima del Estado	
T-328 de 2007	Jaime Córdoba Triviño
T-630 de 2007	Humberto Sierra Porto
DERECHO AL HABEAS DATA	
T-334 de 2007	Nilson Pinilla
T-559 de 2007	Jaime Córdoba Triviño
T-705 de 2007	Jaime Córdoba Triviño
T-771 de 2007	Humberto Sierra Porto
T-1067 de 2007	Manuel José Cepeda
1135 de 2008	Manuel José Cepeda
OBLIGACIÓN ESTATAL	
T-227 de 1997	Alejandro Martínez Caballero
Su 1150 de 2000	Jaime Córdoba Triviño
T-1635 de 2000	José Gregorio Hernández
T-1161 de 2003	Marco Gerardo Monroy Cabra

T-098 de 2002	Marco Gerardo Monroy Cabra
T-268 de 2003	Marco Gerardo Monroy Cabra
T-719 de 2003	Manuel José Cepeda
T-327 de 2001	Marco Gerardo Monroy Cabra
T-1346 de 2001	Rodrigo Escobar Gil
T-1346 de 2001	Rodrigo Escobar Gil
T-098 de 2002	Marco Gerardo Monroy Cabra
T-721 de 2003	Álvaro Tafur Galvis
COORDINACIÓN ENTRE LAS ENTIDADES TERRITORIALES	
T-227 de 1997	Alejandro Martínez Caballero
INCLUSIÓN Y ACCESO EFECTIVO A LA AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA	
T-419 de 2003	Alfredo Beltrán Sierra
T-602 de 2003	Jaime Araujo Rentarías
T-790 de 2003	Jaime Córdoba Triviño
T-985 de 2003	Jaime Córdoba Triviño
T-688 de 2007	Nilson Pinilla
T-800 de 2007	Nilson Pinilla
T-297 de 2008	Clara Inés Vargas
T-704 de 2008	Manuel José Cepeda
T-719 de 2008	Nilson Pinilla
T-1134 de 2008	Manuel José Cepeda
T-06 de 2009	Jaime Córdoba Triviño
T-038 de 2009	Rodrigo Escobar Gil

T-319 de 2009	Jorge Ivan Palacio Palacio
T-344 de 2009	María Victoria Calle Correa
T-343 de 2009	María Victoria Calle Correa
T-234 de 2009	Clara Reales Gutiérrez
Turnos para la entrega de la AHE	
T-373 de 2005	Álvaro Tafur
T-012 de 2006	Clara Inés Vargas
T-191 de 2007	Álvaro Tafur
T-1086 de 2007	Jaime Córdoba Triviño
T-704 de 2008	Manuel José Cepeda
Temporalidad de la AHE	
T-078 de 2004	Clara Inés Vargas
C-278 de 2008	Nilson Pinilla Pinilla
T-496 de 2007	Jaime Córdoba
T-1086 de 2007	Jaime Córdoba Triviño
T-297 de 2008	Clara Inés Vargas
T-364 de 2008	Rodrigo Escobar Gil
T-719 de 2008	Nilson Pinilla
T-704 de 2008	Manuel José Cepeda
T-817 de 2008	Clara Inés Vargas
VIDA, SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL	
T-227 de 1997	Alejandro Martínez Caballero
T-1635 de 2000	José Gregorio Hernández

T-719 de 2003	Manuel José Cepeda
T-327 de 2004	Alfredo Beltrán Sierra
T-1161 de 2003	Marco Gerardo Monroy Cabra
T-1101 de 2008	Humberto Sierra Porto
Protección de los funcionarios públicos / Reubicación pro razones de seguridad	
T-160 de 1994	Fabio Morón Díaz
T-733 de 1998	Carlos Gaviria Díaz
T-028 de 2000	Carlos Gaviria Díaz
T-448 de 2000	Eduardo Montealegre
T-258 de 2001	Eduardo Cifuentes
T-1026 de 2002	Rodrigo Escobar Gil
T-377 de 2003	Jaime Córdoba Triviño
T-795 de 2003	Clara Inés Vargas
T-120 de 1997	Carlos Gaviria Díaz
T-620 de 2006	Jaime Córdoba Triviño
Libertad de Circulación	
T-227 de 1997	Alejandro Martínez Caballero
T-1635 de 2000	José Gregorio Hernández
DERECHO A LA SALUD	
T-098 de 2002	Marco Gerardo Monroy Cabra
T-790 de 2003	Jaime Córdoba Triviño
T-138 de 2006	Marco Gerardo Monroy Cabra
T-645 de 2003	Alfredo Beltrán Sierra

T-042 de 2005	Álvaro Tafur
T- 273 de 2007	Nilson Pinilla Pinilla
T-903 de 2007	Jaime Araujo Renteria
T-452 de 2007	Álvaro Tafur
T-903 de 2007	Jaime Araujo Renteria
T-989 de 2007	Manuel José Cepeda
T-235 de 2009	Clara Reales Gutiérrez
DERECHO A LA EDUCACIÓN	
T-1635 de 2000	José Gregorio Hernández
T-098 de 2002	Marco Gerardo Monroy Cabra
T-215 de 2002	Jaime Córdoba Triviño
T-1105 de 2008	Humberto Sierra Porto
T-1034 de 2008	Rodrigo Escobar Gil
T-142 de 2009	Mauricio Gonzales Cuervo
DERECHO A EJERCER OFICIO / DERECHO AL TRABAJO	
T-098 de 2002	Marco Gerardo Monroy Cabra
T-669 de 2003	Marco Gerardo Monroy Cabra
T-1635 de 2000	José Gregorio Hernández
VIVIENDA/ALOJAMIENTO TRANSITORIO	
Su-1150 de 2000	Jaime Córdoba Triviño
T-1346 de 2001	Rodrigo Escobar Gil Marco
T-098 de 2002	Gerardo Monroy Cabra Clara
T-1027 de 2003	Alfredo Beltrán Sierra

T-078 de 2004	Inés Vargas
T-725 de 2008	Jaime Córdoba Triviño
T-602 de 2003	Jaime Araujo Renteria
T-919 de 2006	Manuel José Cepeda
T-585 de 2006	Marco Gerardo Monroy
T-754 de 2006	Jaime Araujo Renteria
T-966 de 2007	Clara Inés Vargas
T-725 de 2008	Jaime Córdoba Triviño
T-1115 de 2008	Manuel José Cepeda
PERSONALIDAD JURÍDICA	
T-029 de 2005	Clara Inés Vargas
SOLIDARIDAD	
T-419 de 2004	Alfredo Beltrán
T-358 de 2008	Nilson Pinilla
DERECHO A LA FAMILIA	
T-098 de 2002	Marco Gerardo Monroy Cabra
T-328 de 2007	Jaime Córdoba Triviño
T-057 de 2008	Jaime Córdoba Triviño
DERECHOS A LA VERDAD LA JUSTICIA Y LA REPARACIÓN	
T- 268 de 2003	Marco Gerardo Monroy
T-098 de 2002	Marco Gerardo Monroy Cabra
T-602 de 2003	Jaime Araujo Renteria
C-370 de 2006	Manuel José Cepeda Espinosa, Jaime Córdoba Triviño, Rodrigo Escobar Gil, Marco Gerardo Monroy

	Cabra, Álvaro Tafur Galvis Clara Inés Vargas Hernández
T-821 de 2007	Catalina Botero
C-1199 de 2008	Nilson Pinilla
T-1135 de 2008	Manuel José Cepeda
T-085 de 2009	Jaime Araujo Rentería
T-190 de 2009	Luis Ernesto Vargas Silva
CONSULTA PREVIA	
T-955 de 2003	Álvaro Tafur Galvis
C-175 de 2009	Luis Ernesto Vargas Silva
C-891 de 2002	Jaime Araujo Renteria
C-620 de 2003	Marco Gerardo Monroy Cabra
C-030 de 2008	Rodrigo Escobar Gil
C-461 de 2008	Manuel José Cepeda

Pero indudablemente un fallo trascendental para las familias en situación de desplazamiento tiene que ver con la Sentencia T- 025 de Enero 22 de 2004, que declaró el estado de cosa inconstitucional con relación al desplazamiento forzado. Esta sentencia sumó 109 expedientes correspondientes a 1150 núcleos familiares de diferentes partes del país que interpusieron acciones de tutela contra Red de Solidaridad Social -RSS-, Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Educación, Inurbe, Incora, Sena, Administraciones municipales y departamentales; aduciendo que las entidades señaladas no estaban cumpliendo su misión de protección a la Población Desplazada y por tanto la falta de respuesta efectiva a las solicitudes que presentaban en vivienda, proyectos productivos, salud, educación y ayuda humanitaria.

Debido a la omisión reiterada de estas entidades para brindar protección oportuna y efectiva a la población en situación de desplazamiento, la Corte señaló que se les violaron los derechos a la Vida digna, Integridad personal, Igualdad, Petición, Trabajo, Salud, Seguridad social, Educación, Protección adulto mayor, niñas(os) y mujeres y el Mínimo vital.

Dentro de las principales consideraciones que realizó la Corte, se debe destacar la declaratoria de estado de Cosas inconstitucional.

En principio una tutela tiene efectos inter partes (demandante y demandado), sin embargo, con esta declaratoria, el fallo tiene efectos erga omnes (para todos aquellos que se encuentren en la misma situación, así no hayan interpuesto la acción).

Esta declaratoria se presenta cuando se constata la vulneración permanente y constante de derechos fundamentales, que afectan a multitud de personas, y cuya solución requiere la intervención de distintas entidades para atender estos problemas de orden estructural.

Como consecuencia de ello, la Corte Constitucional señaló que el Estado deberá ajustar su actuación, de tal manera que sea posible responder a los compromisos adquiridos y en ese orden ajustar sus presupuestos para garantizar la efectividad de los derechos de la población desplazada.

Asimismo dijo que era necesario garantizar un mínimo de protección y para ello el estado debía priorizar cuales eran las áreas que requerían atención oportuna. También hizo énfasis en la necesidad de ajustar la política pública de desplazamiento teniendo en cuenta la perspectiva de género, el trato preferente para los desplazados, la prórroga de la ayuda humanitaria. Finalmente señaló una serie de órdenes de carácter general que deben cumplir las entidades públicas, dentro de un plazo determinado que le fija a cada entidad.

Como consecuencia de lo ordenado en la T-025, se expidieron una serie de Autos.

Tabla 4. Autos de seguimiento a la Sentencia T -025

AUTOS DE SEGUIMIENTO A LA SENTENCIA T-025	
Autos generales relacionados con los criterios de superación del estado de cosas inconstitucional	
AUTO 176 DE 2005	Ordenes relativas al esfuerzo presupuestal necesario para implementar las políticas de atención de la población desplazada.
AUTO 177 DE 2005	Con el fin fortalecer la coordinación con las entidades territoriales.
AUTO 178 DE 2005	Con el fin de verificar si se han cumplido las órdenes impartidas para superar el estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento forzado interno
AUTO 218 DE 2006	Con el propósito de constatar si se ha demostrado que las órdenes impartidas en la sentencia T-025 de 2004 y los Autos 176, 177 y 178 de 2005 han sido cumplidas
AUTO 008 DE 2009	Con el fin de constatar la persistencia del estado de cosas inconstitucional declarado mediante sentencia T-025 de 2004
AUTO 219 DE 2011	Seguimiento a las acciones adelantadas por el gobierno nacional para la superación del estado de cosas inconstitucional, declarado mediante sentencia T-025 de 2004
Autos relacionados con Indicadores de goce efectivo de derechos	
AUTO 233 DE 2007	Sobre los indicadores de resultado de goce efectivo de derechos de la población desplazada
AUTO 116 DE 2008	Propuesta de indicadores de resultado de goce efectivo de derechos de la población desplazada para superar los vacíos y falencias en la batería de indicadores adoptada mediante Autos 109 y 233 de 2007

Auto 100 de 2011	Solicitud de información a varias autoridades nacionales sobre acciones concretas y resultados de las medidas adoptadas para asegurar el goce efectivo de los derechos de varios ciudadanos y comunidades en situación de desplazamiento o confinamiento, mencionados expresamente en los autos de seguimiento 200 de 2007, 092 de 2008 y 004, 005, 009 de 2009.
Autos relacionados con Coordinación con las entidades territoriales	
AUTO 052 DE 2008	Obtener información sobre la política de atención a la población desplazada en las principales entidades territoriales (expulsoras y receptoras) y fortalecer los esfuerzos de coordinación con las autoridades nacionales.
AUTO 007 DE 2009	Con el propósito de fortalecer los instrumentos de coordinación de la política pública de atención a la población desplazada con las entidades territoriales
AUTO 314 DE 2009	Convocatoria a SESIONES TECNICAS REGIONALES SOBRE COORDINACION Y CORRESPONSABILIDAD ENTRE LA NACIÓN Y ENTIDADES TERRITORIALES en materia de atención integral a población desplazada, en el marco de la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de cumplimiento.
AUTO 383 DE 2010	Coordinación de la política pública de atención a la población desplazada de las entidades territoriales y nacionales en el marco de la sentencia T-025 de 2004 y sus autos de cumplimiento.
AUTO 385 DE 2010	Solicitud pronunciamiento del Gobierno Nacional frente al informe de cumplimiento entregado el 1 de julio de 2010, en el marco del seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de cumplimiento.
Autos relacionados con Sistemas de información y habeas data	
AUTO 011 DE 2009	Las falencias de los sistemas de registro y caracterización de la Población desplazada.

Autos para proteger la vida y la seguridad personal de la población desplazada	
AUTO 200 DE 2007	Medidas cautelares para la protección de los derechos a la vida y a la seguridad personal de algunos líderes de la población desplazada y ciertas personas desplazadas en situación de riesgo.
AUTO 009 DE 2009	Proteger los derechos a la vida y a la seguridad personal de algunos líderes de la población desplazada y ciertas personas desplazadas en situación de riesgo.
Autos con enfoque diferencial	
Género	
AUTO 092 DE 2008	Con el objeto de proteger los derechos fundamentales de las mujeres afectadas por el desplazamiento forzado por causa del conflicto armado.
AUTO 237 DE 2008	Con el objeto de ejercer el control constitucional del cumplimiento de las órdenes impartidas en el Auto 092 del 14 de abril de 2008 para proteger los derechos fundamentales de las mujeres en situación de desplazamiento forzado por causa del conflicto armado.
Niños, Niñas y Adolescentes	
AUTO 251 DE 2008	Con el objeto de proteger los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes afectados por el desplazamiento forzado.
Indígenas	
AUTO 004 DE 2009 “	Con el objeto de proteger los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado.
AUTO 382	Medidas de protección especial para las comunidades indígenas Hitnü, en situación de confinamiento y desplazamiento

DE 2010	del Departamento de Arauca (Comunidades Indígenas de Caño Claro - La Esperanza - Iguanitos - Perreros - Asentada en Betoyes - Municipio de Tame y otros) en el marco de las órdenes dadas en la sentencia T- 025 de 2004 y el auto de seguimiento 004 de 2009
AUTO 174 DE 2011	Adopción de medidas cautelares urgentes para la protección de los derechos fundamentales del Pueblo Indígena Awá, ubicado en los departamentos de Nariño y Putumayo, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004 y de las órdenes emitidas en el auto 004 de 2009
Afros	
AUTO 005 DE 2009	Con el objeto de proteger los derechos fundamentales de las comunidades afro colombianas afectadas por el desplazamiento forzado interno.
Personas con discapacidad	
AUTO 006 DE 2009	Con el objeto de proteger los derechos fundamentales de las personas con discapacidad afectadas por el desplazamiento forzado interno

### 3. Teórico

#### 3.1 Sobre el desplazamiento forzado

Se debe comenzar por abordar la definición de desplazamiento, sus causas, consecuencias y generadores, para conocer de manera especial las cifras que de manera general conoce el país sobre este delicado tema.

Definición de desplazado. La ley 387<sup>45</sup> de 1997 define al desplazado como:

<sup>45</sup> Diario Oficial. Año CXXXIII. N.43091. 24, julio, 1997. P. I

El desplazado es toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o sus actividades económicas habituales, porque su vida, integridad física o libertad han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, debido a la existencia de cualquiera de las siguientes situaciones causadas por el hombre: conflicto armado interno, disturbios o tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los derechos humanos, infracciones al derecho internacional humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público.

Otra definición propuesta durante la reunión de expertos sobre desplazados forzados realizada en Viena del 1 al 2 de octubre de 1994<sup>46</sup> fue:

Las personas o grupo de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o lugar de residencia habitual en particular como resultado de un conflicto armado, situaciones de violencia generalizada, violaciones de los derechos humanos o catástrofes naturales o provocadas por el ser humano y en su propio país.

### 3.2 Causas

Las situaciones generadoras del desplazamiento forzado en Colombia son diversas: las presiones por la tierra, los intereses que van surgiendo en torno a los megaproyectos del Estado o la lucha por el control sobre zonas ricas en metales preciosos y productos energéticos o por territorios donde se cultiven plantas alucinógenas y en general, toda una gama de intereses particulares imbricados y confundidos con los asuntos de la guerra pública sin que sea posible establecer una línea diferencial entre lo político - militar y lo individual privado<sup>47</sup>

---

<sup>46</sup> Alto comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otros. Compilación Sobre Desplazamiento Forzado. Normas, doctrina y Jurisprudencia y doctrina Nacional e Internacional. Primera edición. Bogotá, diciembre 2001. p. 18

<sup>47</sup> Arlene B. Tickner, "US foreign policy in Colombia: bizarre side effects of the 'war on drugs'", ponencia en la Conferencia "Democracy, Human Rights and Peace in Colombia", Notre Dame University, 26-27 de marzo de 2001.

Aunque no por ello, los afectados solamente pertenezcan a un sector social, pues en los desplazados en encuentra, aunque de mayor manera a los campesinos y a los pobres, toca también a los empresarios, los comerciantes, los terratenientes y en general a toda la escala social.

Se incluye además a los grupos étnicos minoritarios -negros e indios- quienes se encuentran entre las víctimas de desplazamiento pero no es en razón de su pertenencia racial o cultural que se los persigue sino por las mismas razones o sin razones que se obliga a huir a blancos o mestizos. Del mismo modo, creyentes, sacerdotes y pastores de todas las iglesias se ven afectados pero no se puede afirmar que motivos religiosos estén en el horizonte del conflicto.

La heterogeneidad del grupo creciente de desplazados obedece a la inexistencia una identidad preexistente, un principio de pertenencia social, regional, étnica, política, religiosa, ideológica o cultural, de estrato económico o de clase que identifique ese grupo social, o que provea elementos de cohesión interna desde los cuales se pueda interpretar su situación y encarar el futuro, como de hecho ocurre entre los grupos de desplazados de otros países.

Por tanto, el desplazamiento forzado no obedece solamente a las acciones de actores armados al margen de la ley, sino que está ligado a los procesos de construcción nacional y es la base de la actual configuración sociodemográfica y económica de la sociedad colombiana. Se relaciona con la aplicación de un modelo económico que privilegia la industria, el comercio y la acumulación de capital en detrimento de la economía campesina, y que para su desarrollo requiere obras de infraestructura como vías, transportes y energía.

Estas obras demandan mano de obra barata y dominio territorial, y producen una valorización diferente de los territorios y los recursos naturales: tierras que durante años habían sido utilizadas por el pequeño campesino, en zonas de colonización, ahora tienen otro valor derivado de proyectos de distinto tipo y el campesino debe abandonarlas o venderlas a precios muy bajos, presionado por la violencia. A su vez, se relaciona con un sistema político estructurado históricamente sobre la exclusión de las mayorías pobres de los ámbitos de decisión económica y política y de sus beneficios

(aunque formalmente se trate de la democracia más antigua de América Latina), y se sustenta en una visión excluyente del "otro", típica en la historia de Colombia<sup>48</sup>.

El desplazamiento es mayor en zonas ricas en recursos donde confluyen la violencia por la tierra y la violencia política, pero no lo causa la violencia: la violencia es el instrumento que se utiliza para lograrlo; las verdaderas causas son más profundas y están muchas veces ocultas. Por eso, para comprender sus implicaciones, es necesario analizar las racionalidades de poder que están detrás y los conflictos por el control de territorios y recursos<sup>49</sup>.

Por su parte, Pedro Nelson Navarro<sup>50</sup> de ASCODAS, señaló dentro de las causas los grupos paramilitares, de quienes señala han sembrado el terror en regiones enteras, toda vez que permanecen bajo el amparo de las fuerzas estatales. Asimismo señaló el participante al evento que otra de las causas es el enfrentamiento de las fuerzas estatales con los movimientos armados guerrilleros. Sumado a ello, está el exterminio de organizaciones populares, políticas y sindicales.

De otro lado, las dificultades socioeconómicas generan otros tipos de movilidad y migración que hacen la situación aún más compleja: en áreas urbanas se puede generar una migración espontánea de personas pobres que se trasladan de un barrio a otro con la expectativa de recibir más atención o mejores servicios; la creación de barrios de invasión puede estimular otras migraciones hacia la zona por vínculos de parentesco o comunitarios, o con la esperanza de acceder a una vivienda propia que no sería posible en otras zonas de la ciudad; la atención de emergencia que generan los desastres naturales (por ejemplo el terremoto en Armenia) puede dar lugar a la llegada de población pobre. Muchos desplazados por la violencia no quieren dar a conocer su identidad por motivos de seguridad, mientras personas no desplazadas por la violencia se presentan como tales para acceder a alguna ventaja o ayuda.

---

<sup>48</sup> MOLANO Alfredo, "El Plan Colombia. Versiones", documento mecanografiado, 8 de septiembre de 2000.

<sup>49</sup> Amnistía Internacional-Sección Española, Informe de política exterior y de derechos humanos del Gobierno español 2001, Madrid, 6 de junio de 2001. Disponible en [www.a-i.es](http://www.a-i.es)

<sup>50</sup> NAVARRO, PEDRO Nelson. Intervención d las ONG representadas en el evento. El Desplazamiento Interno en Colombia. Seminario Foro Nacional "El Desplazamiento Interno en Colombia -1991- Chinauta- Fusagasuga.

### 3.3. Formas de desplazamiento

- Éxodos masivos. Es el desplazamiento conjunto de diez (10) o más hogares o de cincuenta (50) o más personas<sup>51</sup>.  
Para efectos de la ley 387, en su artículo 12, se entiende por hogar, el grupo de personas, parientes, o no, que viven bajo un mismo techo, comparten los alimentos y han sido afectadas por el desplazamiento forzado por la violencia.
- Individual. Cuando una persona atraviesa las circunstancias que se describen en la definición de desplazado, antes mencionada.
- Asimismo, la Defensoría del Pueblo de Colombia por doctrina Institucional ha señalado que se puede hablar de desplazamiento Urbano, Intra- urbano, rural e intra-rural.

### 3.4. Tipos de Desplazamiento

- Movilizaciones temporales. Cuando los pobladores se ubican en zonas aledañas a que termine el operativo militar y puedan regresar<sup>52</sup>. Por su parte Jorge Orlando Melo<sup>53</sup>, ex Consejero Presidencial para la Promoción, Protección y Defensa de Derechos Humanos, sostiene que se presenta con ocasión de enfrentamientos o de conflicto armado muy álgido entre la guerrilla y las Fuerzas Armadas. La característica de este tipo es que como se realiza de manera temporal conduce de manera rápida al retorno de la población.
- Desplazamiento de orden político. Melo señala que se presenta cuando:

“... en áreas en las cuales hay intervención militar, por ejemplo, un control de la población dentro de un operativo antigurrillero, a veces la población se desplaza sin que haya habido operativos muy fuertes y dentro de un contexto que muchas veces hace pensar, que se trata de un desplazamiento impulsado por razones políticas; o sea, que la guerrilla, de alguna manera,

<sup>51</sup> Diario Oficial. Año CXXXIII. N.43091. 24, julio, 1997. P. I

<sup>52</sup> GIRALDO, Javier. El desplazamiento Forzado. El Desplazamiento Interno en Colombia. Seminario Foro Nacional “El Desplazamiento Interno en Colombia –1991- Chinauta- Fusagasuga. p.19

<sup>53</sup> MELO, Jorge Orlando. Diagnóstico de la Situación de desplazamiento en Colombia. Las causas y las características. Seminario Foro Nacional “El Desplazamiento Interno en Colombia –1991- Chinauta- Fusagasuga. p.122

dentro de su operación militar, trata de obtener la colaboración de algunas personas para forzarlas a realizar un desplazamiento que conduzca a la creación de una situación de conflicto, de dificultad, y que pueda llevar de pronto a negociar la suspensión del operativo militar contra la insurgencia”<sup>54</sup>

Es un desplazamiento ocasional que concluye normalmente con una negociación.

- Desplazamiento permanente. Es el que busca una vivienda permanente en determinadas zonas urbanas. El motivo de migración es la existencia de una condición crónica de violencia, de amenazas, de maltratos en la zona rural. Sumadas a las anteriores causas, los generadores son los paramilitares, hostigamiento a poblaciones porque existe presencia del ejército y la presencia misma de la guerrilla.

### 3.5. Consecuencias

Cuando una persona o familia se desplaza se enfrenta a un sinnúmero de circunstancias, entre las que se pueden resaltar:

- Se enfrenan a serios problemas económicos por cuanto las personas salen, en ocasiones con su moda de ropa y nada más.
- Llegan a los sitios de recepción y la colaboración del Estado no es inmediata, toda vez que deben realizar una serie de trámites que hace que las ayudas solo lleguen varios días después.
- Normalmente sus condiciones de vivienda no son las mejores, pues deben ubicarse en lugares de invasión que hacen que crezcan los cinturones de miseria.
- Por su condición de desplazado, en ocasiones son personas estigmatizadas.

---

<sup>54</sup> *Ibíd.* p.123

- En el caso de personas provenientes del sector rural, sufre un desarraigo cultural, toda vez que se debe moldar a una cultura urbana o semiurbana.
- A lo anterior se suman los traumas psicológicos que sufren por la violencia, en especial la población infantil.
- Paralelo a ello, surgen problemas jurídicos porque se presenta el despojo de pertenencias en el campo, de las tierras, las mejoras, animales, enseres, de todas sus propiedades; en ocasiones estos quedan abandonados y en otros pasan a manos de grupos como paras o guerrilla.
- Debido a lo anterior, las obligaciones contraídas en los bancos y corporaciones crediticias quedan pendientes y por ende comienza una persecución jurídica en torno a los titulares de las mismas.

## II El desplazamiento forzado en el departamento de Arauca

De acuerdo al análisis realizado por el Observatorio<sup>55</sup> de Acción Social sobre las tendencias del desplazamiento, existen en el país, en el acumulado 1997 a 31 de diciembre de 2010, 3.609.582 personas incluidas en el Sistema de Ingreso de Población Desplazada (SIPOD), aunque declararon 4.573.530 personas, lo que significa que 963.948 no fueron incluidas en esta base de información que les permite acceder a los beneficios que entrega el Estado, sin que ello quiera decir que no son personas en situación de desplazamiento.

Para 2011 se tiene, según cifras del SIPOD de Acción Social, que hay en el acumulados 905.114 hogares desplazados, que corresponde a 3.875.987<sup>56</sup> Sin embargo a 31 de Agosto de este mismo año habían declarado 4.814.856 personas, de ellos 3.787.714 personas han sido Incluidas como desplazados; frente 1.027.142 personas, que equivale al -23,2% ,que están en estado de No inclusión.

---

<sup>55</sup> Observatorio Nacional de desplazamiento Forzado. Análisis de la tendencia del desplazamiento forzado (1997- 2010)

<sup>56</sup> Estas cifras de Acción social son con Corte a 9 de noviembre de 2011

## 1. Cifras

### 1.1 A nivel nacional

#### 1.1.1 Departamentos expulsores a 2010/ 2011

Tabla 5. Departamentos expulsores

Puesto	Departamento 2010	Departamento 2011
1	Antioquia	Antioquia
2	Nariño	Bolívar
3	Caquetá	Magdalena
4	Cauca	Nariño
5	Tolima	Chocó
6	Córdoba	Caquetá

Fuente: Observatorio AS- 31 de Diciembre 2010 y SIPOD Agosto 2011

Según estas cifras, los Departamentos descritos son los que mayor desplazamiento registran en el país, que en el caso de Antioquia también es uno de los Departamentos con mayor población.

#### 1.1.2. Municipios con mayor expulsión en Colombia.

Tabla 6. Municipios expulsores

Puesto	Municipio 2010	Departamento	2011	Departamento
1	San Andrés de	Nariño	Buena Ventura	Valle

	Tumaco			
2	Medellín	Antioquia	Turbo	Antioquia
3	Buenaventura	Valle	Carmen de Bolívar	Bolívar
4	Caucasia	Antioquia	Tumaco	Nariño
5	Ituango	Antioquia	Tierralta	Córdoba
6	Tame	Arauca	Riosucio	Choco
7	Roberto Payan	Nariño	Medellín	Antioquia

Fuente: Observatorio AS- 31 de Diciembre 2010 y SIPOD Agosto 2011

Como lo señala la tabla, dentro de los siete municipios más expulsores del país, se encuentra en el sexto lugar el Municipio de Tame, del Departamento de Arauca, que por varios años se ubicó en este lugar pero que ya en el 2011 descendió en la escala y ahora este espacio lo ocupa Choco.

### 1.1.3. Departamentos Receptores a 2010/ 2011

Tabla 7. Departamento Receptores

Puesto	Departamento 2010	Departamento 2011
--------	-------------------	-------------------

1	Antioquia	Antioquia
2	Bogotá	Bogotá
3	Nariño	Bolívar
4	Valle del cauca	Valle del cauca
5	Caquetá	Magdalena

Fuente: Observatorio AS- 31 de Diciembre 2010 y SIPOD Agosto 2011

Nuevamente Antioquia, Bogotá y Valle del Cauca son los departamentos receptores por excelencia durante 2010 y continúan apareciendo en 2011.

#### 1.1.4. Municipios Receptores a 2010/ 2011

Tabla 8. Municipios Receptores

P uesto	Mun icipio	Departa mento	Municipi o	Departa mento
1	Bogotá	Cundina marca	Bogotá	Cundina marca
2	Medellín	Antioquia	Medellín	Antioquia
3	San Andrés de Tumaco	Nariño	Sucre	Sincelejo

4	Cali	Valle	Valledup ar	Cesar
5	Pop ayán	Cauca	Buenave ntura	Valle
6	Flor encia	Caquetá	Cartagen a	Bolívar
7	Ibag ué	Tolima	Florenci a	Caquetá

Fuente: Observatorio AS- 31 de Diciembre 2010 y SIPOD Agosto 2011

A nivel de municipios receptores Bogotá y Antioquia, compartieron nuevamente el mismo puesto del año anterior con los municipios más receptores. De los restantes cinco municipio solo repite en este año Florencia, Caquetá. Sin embargo en estos siete municipios señalados no se registra ninguno del Departamento de Arauca.

#### 1.1.5. No inclusión Nacional

Tabla 9. Cifras de Personas no incluidas

ESTADO_VALORACION	2008	2009	2010	2011	Total general
Incluido	292,616	173,758	125,795	76,466	3,787,714
No Incluido	129,092	109,452	94,387	39,864	1,027,142
<b>Total general</b>	<b>421,708</b>	<b>283,210</b>	<b>220,182</b>	<b>116,330</b>	<b>4,814,856</b>

Fuente: SIPOD Agosto 2011

En las cifras de no inclusión a nivel nacional se observa que se han quedado por fuera del SIPOD 1.027.142 personas del total general desde 1997 a 30 de Agosto de 2011. Estos porcentajes de hogares no incluidos, necesariamente impactan en el decrecimiento de la cifra del registro de población desplazada, que para 2010 fue del 56%<sup>57</sup>. Si no se contara con esta número de no incluidos, la cifra del personas en situación de desplazamiento estaría próxima a llegar a los 5 millones.

## 1.2. Cifras a nivel Departamental

Tabla 10. Dinámica de Expulsión y Recepción en el Departamento

Año	población expulsada		población recibida	
	Hogares	personas	hogares	Personas
2002	1297	1412	790	3885
2003	1153	704	545	2452
2004	1350	216	782	3693
2005	1251	233	719	3379
2006	2226	1415	1326	5846
2007	2955	1259	1916	7961
2008	2765	2514	1917	7414
2009	1578	180	1124	3846
2010	1181	3786	711	2839
2011 <sup>58</sup>	562	1668	420	1360
<b>Total Acumulado 97-2011<sup>59</sup></b>	<b>7</b>	<b>70.433</b>	<b>2</b>	<b>46.805</b>

Fuente: Observatorio AS- 31 de Diciembre 2010 y SIPOD Diciembre 2011

<sup>57</sup> Según lo revelan los informes de Acción Social a nivel nacional

<sup>58</sup> Estas cifras son del SIPOD de Acción Social con corte a 31 de Diciembre de 2011

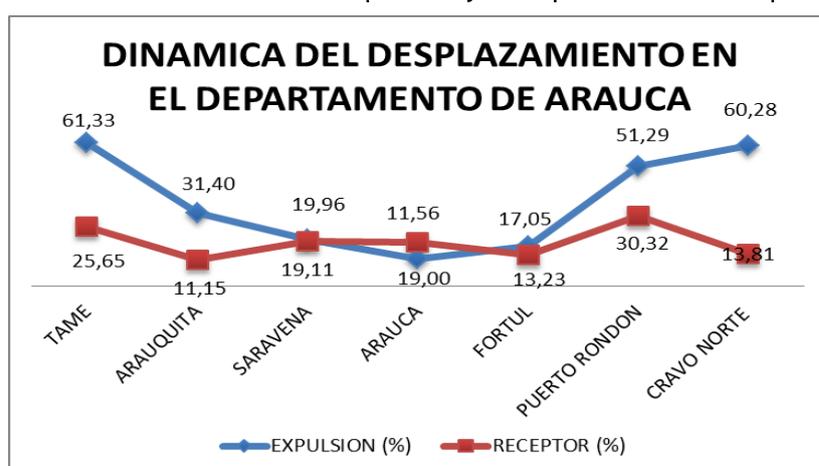
<sup>59</sup> Estas cifras son del SIPOD de Acción Social con corte a 31 de Diciembre de 2011

De acuerdo a las cifras entregadas por AS con corte a 31 de diciembre de 2011, el Departamento de Arauca en el periodo 1997-2011 expulsó 17.777 hogares, que corresponde a 70.433 personas; mientras que recibió a 11.282 hogares, o sea 46.805 personas. Presentando un decrecimiento de 619 hogares con relación al año 2010 en expulsión y en recepción 291 hogares. Con base en estas cifras se tiene que para 2011 la proyección de población, según el DANE, era de 250.569 habitantes, lo cual significa que el 28% de la población en el Departamento se desplazó en el periodo 1997 -2011. De este porcentaje, el 51.7% de la población está representada por mujeres adultas, niñas y adolescentes, el 2.8% por indígenas y el 4,6% por adultos mayores. Aunque la Defensoría del Pueblo Regional Arauca, considera que la población desplazada del Departamento está sobre el 50% del total de la población, porque muchas de las personas que se desplazaron no declararon por miedo u otras razones, y ahora que se aproxima la entrada de la vigencia de la ley de víctimas, están comenzando a declarar.

Indudablemente que los años más críticos de desplazamiento en el Departamento, en el periodo 2002-2010 en su doble condición, fueron los años 2008, cuando fueron expulsada 2514 personas y 2007 cuando se recibieron 7961 personas, situación que fue generada por la disputa territorial de las FARC y el ELN en su avance en la retoma de los territorios que abandonaron los hombres del el Bloque Vencedores de Arauca, luego de su desmovilización.

### 1.2.1 Tasa de Intensidad y de Presión por Municipios (1997 - 2011)

Gráfica 2. Dinámica de Expulsión y Recepción Por Municipio



Fuente: Datos Observatorio AS- 31 de Diciembre 2011

Al analizar la tasa de intensidad por municipios en el Departamento de Arauca, se observa que Tame fue el que alcanzó la mayor expulsión con el 61.33%, seguido por Cravo Norte con 60.28%, Puerto Rondón con el 51.29% y Arauquita con el 31.40%. Arauca es el municipio con menor tasa de intensidad, alcanzó el 11.56%.

Mientras que al observar la tasa de presión, se observa que los municipios con mayor tasa son Puerto Rondón con 30.32% y Tame con 25.65%, y con la diferente entre el primero y segundo de cinco puntos; le sigue Saravena con 19.96% y Arauca con el 19.00%. El municipio con menor intensidad es Arauquita con 11.15%

### 1.3 No inclusión en Arauca

Tabla 11. No inclusión en el Departamento

MUN DECLARACION	A DICIEMBRE 31 DE 2009			ENERO - OCTUBRE DE 2010			A OCTUBRE DE 2010		
	INCLUSION	NO INCLUSION	TOTAL	INCLUSION	NO INCLUSION	TOTAL	INCLUSION	NO INCLUSION	TOTAL
Arauca	13.013	2.768	15.781	1.095	533	1.628	14.108	3.301	17.409
Arauquita	3.400	793	4.193	448	194	642	3.848	987	4.835
Cravo Norte	400	99	499	26	4	30	426	103	529
Fortul	2.559	610	3.169	256	142	398	2.815	752	3.567
Puerto Rondón	1.016	89	1.105	145	15	160	1.161	104	1.265
Saravena	8.193	1.243	9.436	507	316	823	8.700	1.559	10.259
Tame	10.623	1.352	11.975	1.010	270	1.280	11.633	1.622	13.255
<b>Total</b>	<b>39.204</b>	<b>6.954</b>	<b>46.158</b>	<b>3.487</b>	<b>1.474</b>	<b>4.961</b>	<b>42.691</b>	<b>8.428</b>	<b>51.119</b>

Fuente: Observatorio AS- 30 de Octubre de 2010

En Arauca también se ha ido elevando el número de no inclusiones, mientras en el 2008 la cifra era del 15% de personas no incluidas en el RUPD, en el 2009 aumentó a 29.7% y a Octubre de 2010 estuvo en el 16%. En ese orden se pudo establecer que entre 2009 y octubre de 2010, los municipios donde más personas aparecen rechazadas son en su orden Arauca con el 37.9%, Saravena con el 30.39% y Tame con el 24.47%.

Lo preocupante es que en Arauca es donde mayor presencia del Ministerio Público hay, sin embargo es donde mayor número de personas no incluidas se registra, sin que se conozcan las razones por las cuales se produce esta situación.

## 1.4. Procesos de Retorno

Los procesos de retorno de la población en situación de desplazamiento es compleja en Arauca, debido a que la población ha regresado a su tierra de origen sin ningún acompañamiento, sin la aplicación del Protocolo de Retornos y Reubicaciones y presionados por la falta de respuesta institucional que los llevó a vivir en condiciones de extrema precariedad en los lugares de recepción, algunos ejemplos de estas procesos en cada uno de los municipios, son:

### 1.4.1 Municipio de Arauca.

En este municipio se presentó desplazamiento masivo de las comunidades indígenas de la Conquista, la Ilusión y el Romano el febrero de 2007, con un aproximado de 22 adultos y 26 niños. Debido a la desatención de las autoridades retornaron a los cuatro meses, a su territorio; varios de ellos fueron rechazados por Acción Social. Durante el 2008 volvieron a desplazarse y nuevamente fueron rechazados. El Marzo de 2009 fueron declarados en riesgo de desplazamiento forzado por el CMAIPD.

### 1.4.2 Municipio de Tame.

Durante el 2007 se produjo el desplazamiento masivo de familias de las veredas Botalón, Puente Tabla, Filipinas, Caño Verde, Caño Limón, Pueblo Seco, Alto Cauca, entre otras, acción que se repitió durante el 2008 en varias de estas veredas, tras los retornos irregulares que han efectuado, por la falta de atención en AS. Algunas de estas personas han preferido desplazarse intra-veredalmente como ocurrió con las personas de Pueblo Seco, quienes se fueron hacia El Campin, actualmente hacer resistencia antes volver a desplazarse por cuanto saben que no hay asistencia respuesta institucional. La vereda el Pesebre se desplazó en el 2004 y retornó sin ningún acompañamiento en el 2005.

### 1.4.3. Municipio de Arauquita.

En el 2006 y como consecuencia de hechos acaecidos en el mes de diciembre, familias de las veredas Tropicales abandonaron el lugar, lo que produjo su ubicación en los municipios como Fortul, Saravena y Arauquita.

En estos sitios recibieron ayuda de CICR, pero algunos se vieron obligados a retornar sin el acompañamiento de las autoridades.

En la vereda El Progreso, cerca de 30 familias salieron desplazadas durante el segundo semestre de 2007 pero no reportaron su desplazamiento por cuando señalaron que sabían que no recibirían ningún tipo de ayuda. En el segundo semestre de 2008 nuevamente salieron las únicas 14 familias que quedaban en la zona y retornaron sin ningún acompañamiento.

#### **1.4.4. Municipio de Saravena.**

En la vereda Puerto Lleras de este municipio salieron en el 2004, 62 familias, de las cuales el 50% retornó sin que fueran acompañados institucionalmente. De otro lado, más de cien<sup>60</sup> familias han retornado a sus lugares de origen, especialmente hacia Tame.

#### **1.4.5. Municipio de Fortul.**

En este municipio se desplazaron personas de las veredas Pavitas Muribá, Matecaña, entre otras, a finales de 2006, muchas de estas personas retornaron sin ningún acompañamiento.

#### **1.4.6. Municipio de Puerto Rondón.**

Los indígenas Cuiloto Marrero, han sido desplazados en 5 oportunidades, pero solo declararon esta condición en el 2005 y 2009. Este último se produjo tras el homicidio de su etno educador. En los cuatro primeros desplazamientos retornaron sin ningún tipo de apoyo, en este último desplazamiento han manifestado su negativa a regresar, sin embargo el Alcalde del Municipio insiste en que deben hacerlo. El resto de población que se encuentra en situación de desplazamiento ha retornado gota a gota, sin recibir apoyo.

---

<sup>60</sup> Esta información fue suministrada por los líderes de OPD de ese municipio por cuanto son ellas informadas, en algunos casos.

#### 1.4.7. Municipio de Cravo Norte

El Alcalde de este municipio señaló que la situación de la población desplazada es que ya se retornó y que pese a las constantes comunicaciones escritas y telefónicas efectuadas a AS no ha sido posible que se aplique el protocolo y se inicie el acompañamiento en soluciones duraderas para esta población.

La Corte Constitucional con relación al retorno de familias en Arauca señaló *“...Esta Sala conoció los casos de varias comunidades desplazadas en Arauca (Tame, Saravena, Las Pavitas) y Nariño (El Charco) que prefirieron volver a sus lugares de origen, que seguir en las lamentables condiciones de hacinamiento, inseguridad alimentaria y exclusión a las que estaban sometidas en los asentamientos temporales.*

*“Para la Corte esta situación es inaceptable, pues las falencias graves de la respuesta institucional al desplazamiento forzado, ponen en evidente riesgo la vida de esta población, que ocasiona una revictimización de la misma, en la medida en que la obliga a ponerse nuevamente en riesgo. Esta vez, no sólo en su vida, integridad personal y otros derechos fundamentales, sino también en riesgo de un segundo desplazamiento.*

<sup>61</sup>

*“Esta situación es alarmante, pero más preocupante es para la Corte que sean las autoridades locales de los municipios receptores las que promuevan los retornos en condiciones irregulares para librarse de las obligaciones que les corresponden con las personas que se desplazan a sus jurisdicciones, aun conociendo los peligros a los que quedarían expuestas. Tal es el caso de las comunidades asentadas en Tame (Arauca) o en Neiva (Huila) donde la Secretaría de Gobierno municipal, proporciona el transporte para que los retornos se realicen “por cuenta y riesgo propio [de la víctima]”, como ella misma señala.<sup>62 \*63</sup>*

<sup>61</sup> Corte Constitucional. Auto 383. Pág. 51 y 52

<sup>62</sup> Informe de la Procuraduría General de la Nación No. 32, julio de 2010, Pág.67.

<sup>63</sup> Corte Constitucional. Auto 383. Pág. 51 y 52

*“Para la Corte es claro que los retornos reportados por el Gobierno<sup>64</sup> 148.377,65 no reflejan los retornos reales, toda vez que los retornos irregulares y sin acompañamiento son muchos, particularmente en los departamentos de Arauca, Antioquia, y Nariño, de acuerdo con lo informado por ACNUR y la Procuraduría...<sup>66,67</sup>”*

Por su parte, la oficina de AS territorial tiene un reporte de tan solo 125 familias retornadas entre mayo de 2003 y febrero de 2004, en un 85% al municipio de Arauca y el resto a Tame. No existe ni en los municipios ni en el Departamento ninguna acción clara de cara a los brindar apoyo a los centenares de familias que han retornado a sus sitios de origen.

En conclusión, todos los “retornos” que se han registrado en el Departamento, se han hecho sin ningún acompañamiento ni observancia del Protocolo de Retornos; ni siquiera hay documentación de los casos, lo que ha generado que estas familias sigan corriendo riesgos contra su vida<sup>68</sup> y la repetición de nuevos desplazamiento y que prefieran no declarar por cuando reconocen que la respuesta del Estado es ineficaz.

#### 1.4.8 “Retorno Forzado”

En septiembre de 2010, se conoció que en Tame, específicamente en Botalón y sus alrededores, la población fue informada por parte de los GAO, a través de los parlantes

---

<sup>64</sup> Esta cifra corresponde apenas al 4.3% de los 3.414.491 desplazados registrados en el RUPD a abril de 2010, pero el número no es despreciable, si se tiene en cuenta que el informe de la Comisión de Seguimiento, para el auto 008 de 2009 señalaba que apenas el 3% de la PSD deseaba retornar al municipio de expulsión y el 10% reubicarse en otro.

<sup>65</sup> Esta cifra corresponde apenas al 4.3% de los 3.414.491 desplazados registrados en el RUPD a abril de 2010, pero el número no es despreciable, si se tiene en cuenta que el informe de la Comisión de Seguimiento, para el auto 008 de 2009 señalaba que apenas el 3% de la PSD deseaba retornar al municipio de expulsión y el 10% reubicarse en otro.

<sup>66</sup> Procuraduría General de la Nación Vigésimo Tercer ante la Corte Constitucional en seguimiento a la T-025. Pág.22.

<sup>67</sup> Corte Constitucional. Auto 383. Pág. 54

<sup>68</sup> Se conocieron varios casos de homicidios contra personas en situación de desplazamiento, dentro de ellos, algunos casos están relacionado con personas que retornaron. Uno de estos casos es el una familia en el vereda Piñalito de Tame que salió en el 2004, pese a que toda la familia salió, el jefe de hogar, le dijo a su esposa, Hermencia Jaimes Vesga que no lo incluyera en la declaración. El señor regresó a la finca y el 18 de Mayo lo asesinaron. En el 2006, “retornó” su hijo Aldemar Camargo Jaimes, quien fue asesinado, luego lo hizo su hermano Jorge Eliécer Camargo, a quien le ocurrió lo mismo, al final un sobrino, Eduar Alfonso Camargo Contreras, también fue asesinado. Hoy la señora, es adulta mayor y está sola como desplazada.

comunales, que no había inconvenientes para retornar, que le avisaran a familiares y conocidos para que también lo hicieran porque se había suscrito un acuerdo<sup>69</sup> ente el ELN y las FARC en el que se comprometían a respetar a los civiles.

Asimismo, a finales de ese año, líderes y presidentes de JAC de zonas expulsoras recibieron órdenes de ELN de convocar a la población desplazada para que retornara, y les pidieron que además les entregaran los listados de las personas en situación de desplazamiento con su respectivo número celular porque ellos se encargarían de llamarlos e invitarlos a regresar. Por sus propios medios este grupo contactó a algunas familias, quienes se asustaron con el llamado.

El tema fue comunicado por varias familias a organizaciones internacionales porque lo consideraban como una amenaza para sus vidas y les preocupaba que los líderes estuvieran ayudando a recoger esta información como lo ordenó este GAO.

### **1.5. Líderes y lideresas de las Organizaciones de Población Desplazada**

La situación de los líderes en Arauca ha estado mediada por la falta de reconocimiento por parte de las autoridades frente al rol que cumplen como líderes, y por las circunstancias de inseguridad que padecen en el ejercicio de su función.

Varios de ellos han sido víctimas de homicidio, mientras que otros de amenazas. Indudablemente el municipio que mayor riesgo representa para el ejercicio de la participación efectiva es Arauquita, donde han sido asesinados tres líderes vinculado a la OPD: El 24 de diciembre de 2006 el vicepresidente de la OPD, Luis Alberto Santamaría; el 28 de noviembre de 2008, el Secretario de la OPD, Carlos Rodolfo Cabrera Huertas, en esta oportunidad los demás integrantes de la OPD abandonaron el municipio; y el 5 de mayo de 2009, el ex directivo de esta OPD, Luis Carlos Vásquez; y el último hecho ocurrió contra la actual Presidenta de la Asociación, Amparo Maturana, quien fue amenazada mediante una llamada.

En el municipio de Saravena también es crítica la situación de los líderes. María Aguillón, presidenta de una OPD fue víctima de amenazas en el 2009 y pese a que informó hace más de un año a las autoridades, aun no ha obtenido respuesta efectiva a

---

<sup>69</sup> Este acuerdo se suscribió entre las FARC y el ELN el 10 de septiembre de 2010. En el se comprometen a respetar a la población civil y unirse en contra de la fuerza pública.

su problemática. En este mismo municipio fu asesinado el 24 de Septiembre de 2010, el líder de otra OPD, Edgar Bohórquez Palma, quien ya había abandonado este municipio por amenazas y había regresado recientemente y estaba conformando una nueva OPD.

En el municipio de Arauca, el líder Gustavo Carvajal, ha enviado permanentes comunicaciones al Ministerio del Interior y de Justicia advirtiendo la situación de inseguridad que padece y pese a ello su riesgo ha sido clasificado de ordinario. Entretanto, Pedro Julio Quintero, quien hasta el año anterior representaba a las OPD a nivel nacional mantiene un esquema duro de seguridad otorgado por el Ministerio del Interior. Finalmente se debe señalar que el 9 de febrero de 2009 la lideresa de Fortul, Elizabeth Silva, se vio obligada a abandonar el Departamento luego de recibir presiones de los GAO.

## 1.6. Desplazamiento Forzado Indígena

### 1.6.1 Retornos y Reubicaciones

Las comunidades de Caño Claro, Iguanitos y La Esperanza, luego de atravesar una crítica situación de hacinamiento en el resguardo receptor de Parreros por más de cuatro años, sufrir problemas<sup>70</sup> con los integrantes de esta comunidad y los colonos, que incluso ocasionaron la muerte de algunos de ellos y debieron afrontar dificultades de sobre explotación de recursos que les limitaba su alimentación. Estas situaciones sumadas al ofrecimiento que les hizo la Gobernación de Arauca, de disponer de la suma de 500<sup>71</sup> millones de pesos para proyectos agrícolas en los territorios de origen, motivó el proceso escalonado de retornos, sin acompañamiento.

De acuerdo a la oficina de Asuntos Indígenas de Tame, las comunidades indígenas desplazadas ubicadas en el sector de Betoyes comenzaron su retorno. Los Iguanitos

---

<sup>70</sup> <http://www.lavozdelrioarauca.com/new/noticia.php?id=1210> La Defensora del Pueblo Regional Arauca informó esta situación a los medios de comunicación local, el 30 de septiembre de 2010. Otros hechos más recientes entre indígenas están relacionados con el homicidio del menor Albeiro Iguanitos, quien estaba incluido en el Auto 251 de la CC, y tras una riña entre indígenas resultó muerto el 31 de diciembre de 2010. También se registró el homicidio de Reyes Santier, Secretario del resguardo indígena de la Esperanza, el 14 de agosto de 2010, por hombres de los GAO.

<sup>71</sup> Estos recursos obedecen a compromisos adquiridos por la Gobernación de Arauca en la Mesa Departamental de Concertación Indígena (reuniones adelantadas entre agosto y noviembre de 2010) y no a las órdenes del Auto 382. Hasta el momento hay claridad sobre los recursos que la Gobernación ha destinado para dar respuesta al Auto.

comenzaron el retorno desde el mes de Enero de 2011 y a la fecha ya retornó la totalidad de la población.

Por su parte la comunidad de Caño Claro también comenzó su proceso de retorno desde 2010 con Caño Mico (12 familias) y en el 2011, 6 familias del total de la población. Mientras que la comunidad de la Esperanza que siempre insistió en su reubicación, se vio forzado a iniciar su proceso de retorno y hoy cerca de 16 familias se encuentran de nuevo en el Resguardo de origen.

Pese a las reiteradas peticiones elevadas por los mismo indígenas a las instituciones para la adquisición de tierras destinadas a sus reubicaciones temporales, a la fecha no ha habido respuesta; sin embargo la Gobernación de Arauca dispuso la inversión de 500 millones de pesos en un proyecto denominado *“Formación de habilidades y competencias organizativas y productivas”*, que no es más que la enseñanza en la producción de cultivos ancestrales de yuca, plátano, maíz, sumado a la avicultura dirigido a los indígenas, pero que está condicionado a que se desarrolle en los territorios de donde fueron desplazadas estas comunidades<sup>72</sup> y tiene el “incentivo” de cancelarles jornales por el trabajo desarrollado, como estrategia de “subsistencia y apego a los cultivos”.<sup>73</sup>

Este proyecto animó a las tres comunidades de Caño Claro, la Esperanza e Iguanitos a retornar, sin importar los dos conceptos<sup>74</sup> que ha emitido la Brigada Móvil No 5, donde se señala el procedimiento que se debe seguir en estos casos y se exponen las condiciones de seguridad de los resguardos, entre las que se señalan la presencia de las FARC, el ELN y las BACRIM.

En razón a lo anterior, las acciones institucionales dirigidas a esta población se han centrado en discusiones sobre si se puede realizar o no el retorno, en informaciones contradictorias, entre lo expresado por la Brigada Móvil 5 y lo señalado por el Comandante de la XVIII Brigada, quien respondió ante un interrogante de una

---

72 Ministerio del Interior y de Justicia, Ministerio de Protección Social, Ministerio de Educación, ICBF, Acción Social. Informe Institucional Auto 382. Tercera fase visita a Terreno Departamento de Arauca, Enero 17 al 22 de 2011. Pág. 28.

73 Eduard Riveros, representante de la firma Consorcio Indígenas Productivos, afirmación efectuada el 20 de enero de 2011, durante la socialización del proyecto.

74 Brigada Móvil No 5. Oficio No 2799/MD-CE-DIV08-BRM5-B3-AJOPE, del 16 de Septiembre de 2010, suscrito por el TC Joan Germán Belalcazar Arciniegas. Y el oficio No 00487/MDN-CE-DIV08-BRIM5-B3-OP-34, del 20 de febrero del 2011, suscrito por Coronel Fredy Francisco Sanmiguel Guzmán y el Acta del CMAIPD No 1 del 24 de Enero de 2011.

funcionaria de Acción Social que le hizo ver esta contradicción respecto de la seguridad, que *“el concepto como ellos requieren en ninguna parte del mundo lo van a dar, es claro que hay grupos al margen de la ley. De acuerdo al concepto que se solicita por Acción Social, tendrían que sacar a las personas fuera del Departamento”*<sup>75</sup>. El mismo gobernador de Arauca, ha señalado a los indígenas que *“...la fuerza pública está atenta a hacerles acompañamiento para retornar (...), sin embargo reconoce que es “claro que el Estado no le puede garantizar a ningún ciudadano la protección de la vida”* e invita a las autoridades indígenas a que manifiesten por escrito la voluntad de retornar.<sup>76</sup>

El Alcalde de Tame ha expuesto en diferentes escenarios<sup>77</sup> la preocupación frente al retorno de los indígenas sin las garantías de seguridad. Sin embargo su preocupación no ha tenido eco, la única salida que plantean las demás autoridades frente a esta situación -desconociendo el Protocolo Para el Acompañamiento a los Procesos de Retorno o Reubicación de Población en Situación de Desplazamiento<sup>78</sup>, e inobservando los principios básicos de retorno (seguridad, voluntariedad, dignidad) contemplados en los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos<sup>79</sup>- es que regresen a sus comunidades y allí se les brindará la ayuda.

En esta medida las instituciones desconocen el sentido mismo de la medida de protección del Auto pues el “interés superior” es garantizar las condiciones de vida a la población sin que medie la condición de regresar a sus sitios de origen.

La decisión de fondo sobre la destinación de recursos dirigidos a la compra de terrenos para una posible reubicación no se ha materializado, pese a las diversas gestiones impulsadas por la administración de Tame desde 2009 cuando dispuso de 38 millones de pesos para la compra de tierras, convocó a varios CTAIPD para expresar el interés de articular esfuerzos para este fin y apoyó el diligenciamiento, por parte del gobernador del Resguardo de la Esperanza, del formato de oferta de predios para la

---

<sup>75</sup> ACTA del CDAIPD ampliado, realizado el 28 de febrero de 2011 en el municipio de Tame. Pág. 12

<sup>76</sup> *Ibíd.*, p. 11 y 14.

<sup>77</sup> Este llamado lo realizó el Alcalde de Tame, José Ali Domínguez, en el CDAIPD del 10 de Mayo de 2011, realizado en el Municipio de Arauca.

<sup>78</sup> Protocolo para el acompañamiento a los procesos de retorno de población en situación de desplazamiento, Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional ACCIÓN SOCIAL, Diciembre de 2009.

<sup>79</sup> Organización de las Naciones Unidas para los Refugiados: Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, adición al Informe del Representante del Secretario General, Sr. Francis Deng, Documento E/CN.4/1998/53/Add. 2, de 11 de febrero de 1998, del 54º. Período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, Consejo Económico y Social (ECOSOC)

compra de seis bienes inmueble destinadas a la reubicación de este resguardo. Documento que fue entregado al INCODER del orden nacional.

Hasta el momento la alcaldía de Tame no ha ejecutado estos recursos esperando obtener la cofinanciación necesaria por parte de la Gobernación de Arauca -de quien no ha obtenido respuesta- y del INCODER, a donde envió las propuestas de oferentes a finales de marzo, pero solo en Abril<sup>80</sup> obtuvo respuesta de esa entidad, solicitando que se completara la documentación para continuar el trámite.

En la Mesa Departamental de Tierras<sup>81</sup>, a la que asistieron funcionarios del INCODER nacional y del Ministerio de Defensa, entre otros, se adquirieron compromisos con relación al retorno y las reubicaciones de estas comunidades. El Ministerio de Defensa se comprometió a agilizar la emisión de las respectivas certificaciones para los retornos y el INCODER a priorizar al Departamento de Arauca en la Mesa Nacional de Tierras para la adquisición de los predios destinados a la reubicación del Resguardo indígena la Esperanza, al tiempo que enviaría un oficio al Brigadier General Jaime Reyes Bretón, comandante de la XVIII Brigada, dando las coordenadas del resguardo Cuiloto Cocuiza Marrero, del pueblo Hitnü, de Puerto Rondón, para que emita el concepto de seguridad para el posible retorno. No se conoce una decisión definitiva frente a las solicitudes de adquisición de predios para las comunidades indígenas objeto del Auto 382 de 2010 por parte del INCODER.

Es de anotar que en el caso de la comunidad Cuiloto - Marrero del pueblo Hitnü, el interés del retorno es del Alcalde de Puerto Rondón y no de los indígenas, el mandatario en diferentes escenarios ha expuesto este interés e incluso ha señalado que *"es una muy mala decisión no efectuar el retorno porque tienen alrededor de 300 hectáreas en la zona de donde se desplazaron"*<sup>82</sup>, mientras que las 17 familias, que corresponde a 77 personas, señalan que *"no quieren retornar bajo ninguna circunstancia porque el territorio donde estaban ubicados está minado y piden su*

---

<sup>80</sup> INCODER 28/04/2011 09:15. Al Contestar cite este No.: 20113111893. Origen: Subgerencia de Promoción, Seguimiento Destino: Director Territorial Arauca. Suscrito por PAOLA JIMENA HERNÁNDEZ VILLALBA, Subgerente de Promoción, Seguimiento y asuntos étnicos.

<sup>81</sup> Esta Mesa se realizó en Arauca el 10 de febrero de 2011.

<sup>82</sup> Roberto Alexis Alférez, Alcalde de Puerto Rondón, Acta de la Reunión de socialización del Auto 382 realizada en Corocito, el 21 de Enero de 2011, Pág.4.

*reubicación*<sup>83</sup>, Adicionalmente ese territorio no está constituido como resguardo y por tanto no reciben dineros del Sistema General de Participaciones (SGP). Donde actualmente se encuentran, la tierra es árida, el espacio es pequeño (una hectárea) y hay problemas de hacinamiento que los está afectando cultural y físicamente y que obligó a tres familias a trasladarse a la manga de coleo del Municipio.

Una de las mayores preocupaciones frente al retorno es que el análisis de este tema se hizo en diferentes Mesas y Comités, durante más de dos años, con autoridades de los ordenes territoriales y nacional, e incluso se interpuso una Acción de Tutela por parte de la Procuraduría y la Defensoría Regional<sup>84</sup> para solicitar entre otros derechos, la reubicación de las comunidades desplazadas, como alternativa de tipo temporal.

Propuesta que no se tuvo en cuenta, pues nunca se dio aplicación a los principios de concurrencia ni de subsidiariedad para apoyar la iniciativa municipal de los 38 millones para la compra de tierras para la reubicación de estas comunidades; las discusiones giraron en torno al principio de seguridad, donde el mismo Ministerio de Defensa asumió compromisos de entregar la certificación para el retorno, siendo conscientes que no existen garantías para emprender el mismo en condiciones seguras. Ni la gobernación, ni el Ministerio del Interior y de Justicia, ni el INCODER integraron esfuerzo para promover la reubicación y evitar el retorno de estas comunidades, como ocurrió en las actuales circunstancias.

### 1.6.2 Nuevos Desplazamiento de Caño Mico.

---

<sup>83</sup> *Ibíd.*, p. 4

<sup>84</sup> La Defensoría Regional del Pueblo junto con la Procuraduría Regional interpusieron Acción de Tutela por el derecho al territorio y a la vida digna, la cual fue radicada mediante el No T 38-02/08/2010, magistrado Wilson Arcila Arango del tribunal administrativo de Arauca en contra de algunos integrantes del SNAIPD y a favor de las comunidades indígenas desplazadas de Betoyes Y de Puerto Rondón. Mediante providencia del 12 de agosto de 2010 el Tribunal Administrativo de Arauca Declara improcedente la acción de Tutela. La Defensoría y la Procuraduría se abstuvieron de impugnar el fallo y en su defecto hicieron un memorial a la Corte Constitucional pidiendo la Adopción de medidas de Protección Especial para las Comunidades de la Población Indígena Desplazada en el Departamento de Arauca. La Corte Constitucional, Sala Tercera, bajo el radicado T-2848522, profiere una sentencia el 10 de marzo de 2011 donde pide a las diferentes entidades el Estado y a la mismas comunidades informen sobre su actual situación y las acciones que se han emprendido en el proceso de retorno y de reubicaciones.

En marzo de 2010, 15 familias de Caño Mico, pertenecientes a Caño Claro y que también estaban ubicadas en Parreros, retornaron a su resguardo, ubicado en el sector de Pueblo Seco, municipio de Tame, como consecuencia de los conflictos generados por el hacinamiento y falta de comida que han padecido por más de cuatro años estas comunidades. Aunque el retorno se hizo sin ningún acompañamiento institucional, una vez instalados en su territorio, se han realizado visitas de monitoreo interinstitucionales. Acción Social y el ICBF entregaron algunas AHE sin embargo la respuesta institucional no ha sido integral, las necesidades en salud, educación, vivienda, tierras y seguridad alimentaria han sido mínimas en la medida que las instituciones no ingresan hasta Caño Seco, marginándoles del trabajo que en el marco del Auto 382 de 2010 se vienen realizando. Es de advertir que en Pueblo Seco el control territorial lo ejercen el ELN y las FARC, quienes reúnen periódicamente a los indígenas. El ELN, por ejemplo, les ordenaba<sup>85</sup> unirse al grupo o abandonar el territorio.

El 19 de marzo, se registró el homicidio de Jamir Méndez Becerra de 21 años de edad, se conoció que él había recibido amenazas del ELN días antes de ocurrir el hecho, y había informado de ellas a la oficina de asuntos indígenas de Tame.

En razón a este homicidio, el 20 de marzo, diez de estas familias, que corresponde a 36 personas, se desplazaron nuevamente hacia el casco urbano del Corregimiento de Puerto Jordán, y se instalaron en dos casas abandonadas. Este lugar tampoco les brindó garantías de seguridad porque hasta allí los abordaron personas extrañas armadas y en motocicleta<sup>86</sup>. Adicionalmente, un artefacto explosivo activado contra integrantes del Ejército, el pasado 12 de abril, explotó cerca al sitio dónde se encontraban alojados y esto les produjo inseguridad y miedo.

A ello se sumaron situaciones de violencia intrafamiliar, afectaciones psicológicas y los problemas que surgieron con los habitantes de Puerto Jordán, quienes les manifestaron que no querían que ellos estuvieran allí.

---

<sup>85</sup> Información suministrada por integrantes de Caño Mico a funcionarios de Acción Social.

<sup>86</sup> Información suministrada por Líder de Comunidad Indígena a funcionaria de la Unidad Móvil del ICBF.

El 13 de abril, el líder de esta comunidad informó a Acción Social que se desplazarían hacia el municipio de Arauca<sup>87</sup>. Esto generó la realización de una Mesa de AHE en el municipio de Arauca, donde se adoptaron medidas de urgencia en el caso que estas familias llegaran a este Municipio. Mientras que desde Tame se pidió<sup>88</sup> al Gobernador la realización de un CDAIPD ampliado, que fue programado para el 26 de abril, pero solo se realizó el 10 de mayo de 2011. En éste Comité se tenía previsto la presentación a las comunidades indígenas de los avances institucionales frente a las Ordenes del Auto 382, pero ante la ausencia del gobernador y de los alcaldes, los gobernadores, líderes y miembros de las comunidades indígenas manifestaron su inconformidad y solicitaron que se suspendiera el Comité, hasta tanto estos funcionarios se hicieran presentes, y señalaron estar cansados de asistir a reuniones sin obtener resultados a las necesidades de la población indígena.

Mientras las autoridades se reunían, a finales de abril 12 familias de la comunidad de Caño Mico decidieron nuevamente retornar a su territorio, sin ningún acompañamiento institucional. De este nuevo ingreso no participó Ovidio, el líder de la comunidad, quien adujo problemas de seguridad y pidió apoyo para radicarse en la cabecera municipal de Tame; de momento asumió el liderazgo Félix Méndez Becerra. Finalmente, frente a la respuesta que están dando las instituciones a estas comunidades con relación al Auto, se observa una gran debilidad en la medida que estas se han preocupado por cumplir los tiempos estipulados en la providencia, según sus competencias, y han descuidado la visión de respuesta integral que debe darse a la problemática indígena, y por tanto, de nada valdrán los esfuerzos en estructurar muy buenos programas, si no se resuelve de fondo el tema de tierras y territorio, por cuanto es ahí donde se pueden realizar los demás derechos tanto individuales como colectivos.<sup>89</sup>

---

<sup>87</sup> De las familias que se desplazaron a Puerto Jordán todas retornaron a Pueblo Seco excepto una familia, la del líder de la comunidad que se dirigió y está en éste momento en el casco urbano de Tame.

<sup>88</sup> Municipio de Tame, oficio de fecha 14 de abril de 2011 dirigido al Gobernador de Arauca.

<sup>89</sup> “El indígena sin territorio es frágil y liviano como una hoja: en el territorio está la fortaleza, porque ahí es donde están todos los secretos de la vida; el territorio es la unidad sociocultural sobre la cual se realizan todas las prácticas cosmogónicas; es el medio a través del cual se entrelazan el pasado, el presente y el futuro, es la razón de ser de la historia; es el espacio que recorren los espíritus para fertilizar la memoria de los ancianos, es el punto de encuentro de todos los seres que pueblan los mundos superpuestos” ASCATIDAR, Plan de Vida de los pueblos indígenas de Arauca, 2003. Pág. 18.

### III Acciones de ACNUR en Arauca frente a la población en riesgo y situación de desplazamiento

Luego de presentar el contexto del Departamento de Arauca y del desplazamiento forzado, el paso siguiente es dar a conocer las acciones que como oficial de protección desarrollé durante los últimos seis meses, de acuerdo a lo que se plantea en el instructivo del Máster.

Lo primero que se debe señalar es que la oficina de ACNUR en Arauca trazó como objetivos en este 2011, lo siguientes:

1. Buscar el fortalecimiento comunitario y organizativo de las comunidades en situación de desplazamiento para que con enfoques: De derechos y Diferencial se propenda por alternativas de soluciones duraderas.
2. Brindar apoyo técnico a las autoridades locales en políticas públicas de prevención y protección del desplazamiento forzado.
3. Visibilizar los vacíos de protección de la población en riesgo y situación de desplazamiento y promover respuestas inmediatas y coordinadas de las instituciones responsables, con enfoque diferencial

En este sentido trazó una estrategia basada fundamentada en tres prioridades temáticas: Fortalecimiento Comunitario, Prevención y Protección, Tierras y Soluciones. Para lo cual fue necesario establecer criterios de priorización, los cuales se determinaron por:

1. Municipios más expulsores 1997-2010
2. Municipio más receptores 1997-2010
3. Municipios con dinámicas dobles de expulsión y recepción.

---

“Somos seminómadas y dependientes de la oferta ambiental. Nuestra madre naturaleza es nuestra vida misma, es nuestro sostén, nuestra razón de SER indígena”. ASCATIDAR, Plan de Vida de los pueblos indígenas de Arauca, 2005. Pueblo Hitnü ¿Quiénes somos y dónde estamos?, eje auto reconocimiento, Pág. 63

4. Municipios con IR y/o Alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo
5. Municipios con mayor número de procesos de soluciones duraderas en marcha.
6. Municipios con mayor concentración de expulsión y recepción en los últimos 6 años.

En este sentido los municipios priorizados para 2011 fueron: Tame, Arauquita, Saravena y Arauca. Fortul y Puerto Rondón, son considerados teniendo en cuenta que tienen población indígena en situación de desplazamiento.

## 1. Fortalecimiento Comunitario y Organizativo

Tabla 12. Vacíos y Acciones en Fortalecimiento Comunitario

Vacío de Protección	Acciones a seguir
VP.1. Baja capacidad para la interlocución y baja representatividad que limitan la participación efectiva de la PD en los espacios de concertación	Asesoría técnica, capacitación y acompañamiento a la PD en sus procesos de planeación estratégica, para mejorar su participación en escenarios de toma de decisiones (consejos de política social, Consejos territoriales de planeación, CsTAIPD, protocolo de participación efectiva)
VP.2. Baja representatividad de los líderes desplazados ante sus afiliados, líderes de las OPD y bases sociales en general	Promover la generación de mecanismos de concertación entre líderes, mesas OPDs y sus bases sociales para mejorar la interlocución
VP.3. Baja capacidad organizativa y conocimiento por parte de las autoridades indígenas de la legislación propia, desplazamiento forzado y política pública en general lo cual limita su capacidad de interlocución y exigibilidad de sus derechos.	Capacitación y acompañamiento en procesos de construcción de reglamentos internos, mecanismos de justicia y Gobierno propio para la participación efectiva en procesos relacionados con el desplazamiento forzado.
VP.4. Ausencia/debilidad de espacios de orientación para el acceso a los derechos de PSD	Coordinar con ministerio Público y Acción Social actividades de formación/divulgación para la PSD sobre sus derechos

VP.5. Bajo reconocimiento de las entidades a las autoridades indígenas y a sus derechos fundamentales.	Asesoría técnica a las entidades competentes
VP.6. Limitado reconocimiento del liderazgo femenino en escenarios de participación	Fortalecimiento de los procesos organizativos de las mujeres en SD para promover su participación e incidencia en los espacios de diseño e implementación de la política diferencial

Aunque muchas de las tareas corresponden a acciones directas, el proyecto más importante que se desarrolló en 2012 en esta línea estratégica fue la Escuela de Liderazgo Indígena.

### 1.1 Escuela de Liderazgo Indígena

La Escuela de liderazgo indígena(ELI), busca contribuir con la protección de la diversidad, la pervivencia y supervivencia física y cultural de los 6 pueblos indígenas del departamento de Arauca y de Caño Mochuelo (Casanare), a través de la formación de líderes y lideresas para el fortalecimiento organizativo, de las autoridades tradicionales y su gobierno propio (autogestión, planes de vida). Además, mediante la incidencia política se busca la exigibilidad de los derechos en el marco de la protección y la prevención del desplazamiento forzado de los grupos de especial protección.

Está dirigida a 155 líderes y lideresas de los seis pueblos indígenas del Departamento de Arauca y del Resguardo Caño Mochuelo, del Departamento de Casanare.

- Los componentes que integran la intervención:

- I. La Escuela de Liderazgo: **a)** Diplomado: Desarrollado en 2 talleres de cinco días cada uno, dictado por docentes de la Universidad Nacional. **b)** Réplicas a las comunidades: Finalizado cada ciclo de formación, los diplomantes regresan a sus comunidades y realizan la réplica a todos sus miembros, con el acompañamiento de los monitores. Los temas abordados son: Comunidad y normatividad indígena, Gobierno Indígena, Autogestión y gobierno comunitario, Análisis de conflictos, Mediación de conflictos, Justicia indígena, Derechos de los indígenas como ciudadanos, Políticas públicas e indígenas **c)** Plan de acción: Se elaboran Planes de

Acción para el fortalecimiento del gobierno propio y procesos de autogestión comunitaria.

- II. Fortalecimiento a la Política Pública para la atención integral a la PSD: Asistencia Técnica, acompañamiento y formación: Un Consultor se encarga de dinamizar procesos con precandidatos, precandidatas a Corporaciones Públicas territoriales para: **a)** Sensibilizarlos en prevención y atención del desplazamiento, normatividad, enfoque diferencial y exigibilidad de derechos **b).** Para comprometerlos a que incluyan en sus programas de gobierno y posteriores planes de desarrollo, la formulación de políticas públicas de atención a PSD con enfoque diferencial y **c)** Brindarles a las Entidades Territoriales de Tame y Arauquita recomendaciones acerca de la actualización y ejecución del PIU en el marco de las CMAIPD (Auto 383 de 2010)”<sup>90</sup>

Impactos:

- 160 líderes y lideresas de los seis pueblos indígenas del Departamento de Arauca y Casanare (Caño Mochuelo), reconocen y hacen ejercicio de sus derechos a partir de la participación en Escuela de Liderazgo Indígena- ELI

- 6 de los 8 consejeros elegidos en el VII Congreso de los Pueblos Indígenas (Incluida una mujer), que son la máxima autoridad de la Asociación de Cabildos y Autoridades Indígenas de Arauca- ASCATIDAR, son jóvenes que forman parte de la Escuela de Liderazgo

-Primera Asamblea Pueblo Hitnü promovida por docentes de las comunidades y estudiantes de la Escuela

-Instituciones educativas apropian herramientas para la orientación en casos de VSBG.

-152 (61% hombres, 39% mujeres) y 160 participantes graduados

-6 Planes de Acción para el fortalecimiento del gobierno propio y procesos de auto gestión comunitaria actualizados y con gestión demostrada.

---

<sup>90</sup> Factsheet de Escuela de liderazgo Indígena. OT Arauca 2011

#### a) Componente de incidencia en política pública

Se desarrolló la primera jornada de sensibilización sobre política pública: desplazamiento forzado, derechos humanos y enfoque diferencial a los candidatos y candidatas de las Corporaciones Públicas y OPD en los Municipios de Tame, Saravena y Arauca. En esta oportunidad 125 Candidatos a las administraciones territoriales, concejos, asamblea Alcaldía y Gobernadores del Departamento de Arauca fueron capacitados en la política pública de atención a población Desplazada con enfoque diferencial.

Asimismo se desarrolló un foro con los candidatos a la Gobernación de Arauca, el 20 de septiembre de 2011, con el acompañamiento de todo el Equipo Humanitario Local.

En el mes de noviembre se sostuvo un encuentro con los mandatarios locales electos de los municipios de Tame, Saravena y Arauca, con quienes por espacio de dos horas se les habló de desplazamiento forzado y lo de los retos que tienen a partir del 1 de Enero cuando toman posesión de sus cargos.

### 1.2 Acciones directas

Dentro de las acciones directas que se cumplieron este semestre referidas a este tema, se tiene:

-Acompañamiento al encuentro de organizaciones de población desplazada del Departamento, el 11 de noviembre pasado.

- La construcción y seguimiento al plan de acción de los Defensores Comunitarios, de la Defensoría del Pueblo

- Fortalecimiento a la Organización de población desplazada de ASOFADESA, dirigida por María Aguillón en el municipio de Saravena

## 2. Prevención y Protección

Tabla 13. Vacíos y Acciones Prevención y Protección

<p>VP.7. Desconocimiento de la PD del funcionamiento de las medidas de protección en el nivel local, departamental y nacional y falta de diseño de estrategias de autoprotección</p>	<p>Acompañamiento y asesoría técnica a la población desplazada/en riesgo en la apropiación de los mecanismos de protección existentes y en el diseño de estrategias de auto protección.</p>
<p>VP.8. Limitado acceso a mecanismos de atención y protección para las mujeres desplazadas frente a la violación de sus derechos</p>	<p>Sensibilización y capacitación a funcionarios sobre rutas diferenciales de atención, prevención y protección a mujeres desplazadas en situación de riesgo y con competencia en las ordenes del auto 092</p>
<p>VP.11. Ausencia de respuesta integral para el fortalecimiento de los entornos de protección y alternativas para la mitigación de los riesgos asociados al conflicto</p>	<p>Documentación de casos emblemáticos de la población infantil y juvenil</p>
<p>VP.14. Ausencia de respuesta integral para el fortalecimiento de los entornos de protección y alternativas para la mitigación de los riesgos asociados al conflicto</p>	<p>Promover espacios de formación a instituciones y ministerio público en las rutas, directrices y uso de la normatividad nacional e internacional existentes frente a riesgos de la población infantil y juvenil</p>
<p>VP.20. Limitado conocimiento de la perspectiva de enfoque diferencial y su aplicación a través de la política pública.</p>	<p>Asesoría técnica e incidencia con ET para la inclusión del enfoque diferencial en el diseño de políticas públicas para grupos de especial protección de acuerdo con la normatividad existente y las directrices.</p>
<p>VP.21. Bajo seguimiento a los casos de amenaza de PD incrementan el nivel de riesgo y reducen la capacidad de respuesta de las entidades</p>	<p>Orientación, asistencia legal a PD. Documentación y sistematización de casos de amenazas/homicidios de población desplazada para la incidencia ante las entidades competentes</p>

VP.22. Falta de mecanismos de recolección, sistematización y monitoreo sobre factores de riesgo en zonas de frontera para la población de interés

Misiones de monitoreo fronterizo / o al terreno Documentación y análisis de casos de devolución para la identificación de vacíos de protección, tendencias y patrones de movilidad transfronteriza.

## 2.1 Prevención

Teniendo en cuenta la situación de los jóvenes principalmente, la oficina durante tres años ha trabajado en proyectos dirigidos a este grupo poblacional, teniendo en cuenta que son los más expuestos a peligros como el reclutamiento forzado, que como se ha identificado es una causal de desplazamiento forzado.

En esta OT ha trabajado en dos proyectos dirigidos hacia la prevención:

### 2.1.1 Rutas de orientación a través del teatro

Busca promover a través del teatro acciones coordinadas de orientación y respuesta para la prevención de VSBG y desplazamiento forzado, desde las instituciones responsables, comunidades educativas, y la OPD de mujeres.

Se desarrolla en los Municipios de Tame (Liceo Tame e internado indígena - CEIN Beto), Saravena (Institución Educativa Pombo, Bachillerato, Grupo de Mujeres OPD ASOFADESA) y Arauquita: Madres comunitarias

-“Fases de la intervención

**I. Proceso Formativo y creativo:** a). **Capacitación Temática.** El profesional en artes escénicas realiza talleres en DDHH, DIH, (aclarar) prevención del desplazamiento forzado y VSBG. b). **Formación Teatral.** Se desarrollan actividades en artes escénicas, construcción creativa y participativa de guiones que contengan las rutas de atención en caso de desplazamiento forzado y VSBG.

**II. Difusión de las rutas y participación de las mujeres de OPD:** a). **Presentación de las Obras de Teatro:** Se identifican lugares donde el

público sea población receptora, en riesgo o situación de desplazamiento forzado; también espacios institucionales y en eventos masivos. **b). Mujeres en situación de desplazamiento:** Desarrollo de capacitaciones sobre la prevención en VSBG y formación en la técnica teatral para la difusión de la ruta de prevención en VSBG.

**III. Asistencia técnica en prevención y atención en VSBG a instituciones:** a) **Coordinación institucional:** Incidencia para activación o creación del Comité para la prevención de la VSBG en los municipios focalizados. b). **Fortalecimiento a redes de prevención a la VSBG:** apoyar estrategias comunitarias para la prevención de la violencia sexual y la exigibilidad y eficacia en la atención, con semilleros de mujeres, el equipo multifuncional, el colectivo de masculinidades, las OPD entre otros”<sup>91</sup>

-Impactos:

- Tres comunidades educativas, ubicadas en zonas de riesgo y en situación de desplazamiento, articulan acciones para la minimización de riesgos de los adolescentes y jóvenes, y promueven la resolución de conflictos y la prevención de casos de VSBG a través de la práctica del Juego limpio con participación del 47% de mujeres.
- Jóvenes campesinos e indígenas se han integrado en su diversidad de culturas y costumbres, superando los estigmas y exclusión de los pueblos indígenas por parte de los colonos.
- Instituciones educativas apropian herramientas para la prevención de casos de VSBG.
- Jóvenes campesinos e indígenas, mujeres integrantes de Organizaciones de Población Desplazada OPD, servidores públicos, docentes, padres de familia cuentan con herramientas para la prevención de la VSBG.
- Jóvenes vinculados a proyecto de teatro difunden rutas de orientación y prevención en Festival Internacional de Teatro en Barrancabermeja.

---

<sup>91</sup> Factsheet de Rutas de Orientación a través de Teatro. OT Arauca 2011

- Se sistematizan las dos experiencias de prevención con jóvenes (Juego Limpio y Rutas de Orientación a través del Teatro) como buenas prácticas a las instituciones educativas del Departamento de Arauca, a través de la Secretaria de Educación del Departamento.
- 1306 personas entre jóvenes, docentes, padres de familia, mujeres de OPD han sido capacitadas y difunden las rutas de prevención y atención a casos de VSBG.
- 40 Madres sustitutas que atienden un promedio de 300 NN fueron capacitadas en la ruta de orientación en VSBG.
- 10 personas de instituciones promueven respuestas y al menos el 30% actúan en respuesta en VSBG en lo local.
- 145 jóvenes campesinos e indígenas, culminaron su proceso de capacitación preparatorio a la difusión de las rutas.
- Al menos 2.065 personas ajenas al proceso se informaron de la ruta de atención en caso de desplazamiento forzado por medio de catorce puestas en escena de siete obras teatrales.

### 2.1.2. Juego Limpio

Juego Limpio es una estrategia para la promoción de la convivencia pacífica a través del fútbol, teniendo en cuenta la formación en valores y habilidades sociales que permitan apropiar en los y las jóvenes las herramientas necesarias en la construcción de una cultura de paz. Su objetivo es promover espacios de formación en habilidades sociales para la paz y la convivencia al igual que la transferencia de las buenas prácticas sistematizadas de Prevención, como aporte a la reducción de riesgos derivados del conflicto armado y la VSBG.

-Componentes que integran la intervención:

**I. Capacitación:** En resolución de conflictos, DDHH, habilidades sociales y prevención de VSBG.

**II. Práctica deportiva:** Los estudiantes participan en jornadas de entrenamiento, construcción de normas, torneos locales y un Campeonato Final. Donde contrastan la práctica del juego con su vida cotidiana y extraen las lecciones para mejorar su convivencia en comunidad.

**III. Transferencia de la Experiencia:** a partir de la Sistematización de las estrategias de prevención con jóvenes (Juego Limpio y Rutas de Orientación a través del Teatro) se documentan las lecciones aprendidas y buenas prácticas para articular con la Secretaría de Educación del Departamento e instituciones educativas en el proceso de transferencia e incorporación a los Proyectos Educativos Institucionales para su sostenibilidad y replicación.

De igual manera, se conoce y difunde la directriz de juventud y con el apoyo de Colombia Joven, se motiva la conformación de los Consejos Municipales de Juventud y la transferencia del Golombiao.

-Impactos:

- Tres comunidades educativas, ubicadas en zonas de riesgo y en situación de desplazamiento, articulan acciones a favor de la minimización de riesgos de los adolescentes y jóvenes, y promueven la resolución de conflictos y la prevención de casos de VSBG a través de la práctica del Juego limpio con participación del 47% de mujeres.
- Se sistematizan y transfieren las dos experiencias de prevención con jóvenes como buenas prácticas a las instituciones educativas del Departamento de Arauca, a través de la Secretaria de Educación del Departamento
- 120 adolescentes y jóvenes, 45 docentes, 90 padres y madres de familia de tres Instituciones Educativas, para un total de 255 personas.
- A partir del proceso de transferencia se beneficiarán en 43 instituciones educativas dentro de los cuales hay más de 10.000 estudiantes en SD, a partir de la transferencia directa a la Secretaría de Educación departamental y municipales, a partir de las buenas prácticas de prevención sistematizadas

## 2.2 Protección

### 2.2.1. Seguimiento al Auto 382 de la Corte Constitucional

- Se programó y capacitó a los funcionarios de PGN sobre los Autos 004 y 382.
- Se presentó informe de seguimiento a la Corte Constitucional sobre los avances en la ejecución de las ordenes proferidas en el Auto 382
- Se hace seguimiento al Consultor indígena que está desarrollando un informe de seguimiento respecto del Auto 382, visto desde los indígenas.

### 2.2.2. Seguimiento a tutelas interpuestas por la población en situación de desplazamiento forzado

- Diseño de instrumento de sistematización sobre el contenido de los fallos de tutela.
- Capacitación a operadores judiciales y los estudiantes del consultorio jurídico sobre el instrumento para el levantamiento de la información sobre los fallos de tutela.
- Realización de una jornada de “clínica jurídica” para apoyar el análisis de los fallos de tutela.
- Se redactó el informe preliminar donde se recogen los resultados del análisis de las 130 tutelas interpuestas por la población en situación de desplazamiento para proteger sus derechos.
- Socialización de los resultados el 24 de septiembre ante los operadores judiciales, con la asistencia de la magistrado auxiliar de la Corte Constitucional, Clara Elena Reales.

### 2.2.3. Monitoreo a comunidades Indígenas

Identificación de urgencias de protección, rediseño de estrategias de intervención, e información insumo para los documentos de contexto y visibilización de la situación a partir de las Misiones de monitoreo y seguimiento

Realizadas por el equipo de la OT.

### 2.2.4. Equipo Multifuncional, Mujeres e Indígenas y Diplomado en enfoque diferencial

-Concertado y funcionando el calendario mensual de reuniones del EMA con seguimiento a los compromisos del plan de trabajo.

- Cabildeada la presentación de los PA de mujeres para su asignación presupuestal ante los espacios de presupuesto participativo, Consejo de Política Social y presentación de los PA en el grupo temático de protección nacional.

- Diseñado y puesto en marcha en diplomado "Enfoque diferencial y políticas públicas" en convenio con la Escuela Superior de Administración Pública.

## 3. Tierras

Tabla 14. Vacíos y Acciones en Tierras

VP.24. Inadecuada respuesta institucional y desconocimiento de la normatividad existente genera riesgos de despojos para la población desplazada	Misiones a terreno y monitoreo
VP.25. Inadecuada respuesta institucional y desconocimiento de la normatividad existente genera riesgos de despojos para la población desplazada	Fortalecimiento de las Mesas Temáticas de tierras y las alianzas estratégicas en el nivel local y departamental

En esta línea temática se acompañó el proceso que adelanta la Corporación Opción legal respecto el proyecto de asistencia legal a personas que tienen casos de despojo administrativo de tierras, que para el departamento de Arauca dada su complejidad frente al conflicto solo fue posible adelantar dos casos que serán presentados en 2012, con la entrada en vigencia de la ley 1448 de Víctimas y tierras, para restitución.

#### 4. Soluciones

Tabla 15. Soluciones

VP.26. Ausencia de respuesta integral en soluciones duraderas	Asesoría técnica a las entidades competentes y acompañamiento a comunidades desplazadas en procesos de retorno
VP.27. Ausencia de respuesta integral en soluciones duraderas	Documentación y seguimiento de comunidades en procesos de retorno, integración y reubicación para la incidencia ante las entidades competentes en el mejoramiento de los sistemas de monitoreo y evaluación.
VP.28. Ausencia de respuesta integral en soluciones duraderas	Propiciar espacios de asesoría técnica a la población desplazada e instituciones sobre Derecho a la Vivienda, fallos y sentencias sobre casos de vivienda
VP.30. Baja capacidad técnica para el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de la política pública	Acompañamiento y asesoría técnica a ET

##### 4.1. Audiencia de Vivienda

-La OT de ACNUR en Arauca acompañó a las OPD a recoger y documentar la situación de la política pública de vivienda.

-Acompañó la realización de la audiencia de vivienda, ante la Contraloría General de la República y las instancias del orden nacional, departamental y local, responsables del tema.

-Realización de la Audiencia de seguimiento a los compromisos asumidos en la primera audiencia

- Se facilitó la realización del taller de presupuestos participativos, dirigidos a las OPD.

Estas fueron las actividades más importantes que en mi función de jefe de la oficina de ACNUR en Arauca acompañé durante este último semestre. Algunas de estas acciones, especialmente las jurídicas fueron acciones directas, en los otros casos a través de las copartes con las que trabajamos.

## IV Conclusiones

Sin duda el desplazamiento forzado en Colombia y en especial en el departamento de Arauca, enmarcado dentro de las características que hoy presenta, es un grave violación a los derechos humanos, para lo cual no es suficiente la inversión del gobierno nacional sino que se debe recurrir al apoyo de organismos intergubernamentales como ACNUR, para afrontar y superar este drama a los casi cuatro millones de colombianos que se encuentran en esta situación.

Es importante destacar que frente al desplazamiento forzado hay un gran desarrollo normativo y jurisprudencial, lo cual le ha permitido al Estado la inversión de recursos y la búsqueda de soluciones a esta población, como lo es la expedición de la ley de víctimas, con lo que se busca reparar a las miles de personas afectadas por el conflicto armado en Colombia

El trabajo de ACNUR en Colombia ha promovido la expedición de ese marco normativo y jurisprudencial que hoy hace que el Estado colombiano reconozca que hay desplazamiento forzado en el marco de un conflicto armado y lo lleve a adoptar medidas garantistas dirigidas a esta población.

Desafortunadamente en el Departamento de Arauca, donde el ACNUR viene realizando inversiones de dinero destinadas subsidiariamente a alivianar la crisis humanitaria que padece, es lamentable que por la corrupción y la falta de voluntad política, los avances dirigidos a esta población no sean los mejores, por el contrario, es una constante de las instancias nacionales reclamarle al gobierno departamental y los municipales, por el incumplimiento y la deuda que se tiene con esta población.

## V Bibliografía

AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL ACCIÓN SOCIAL, Cifras sobre desplazamiento forzado en Colombia. Corte a 9 de Noviembre de 2011.

AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL ACCIÓN SOCIAL. Protocolo para el acompañamiento a los procesos de retorno de población en situación de desplazamiento, Diciembre de 2009.

ALTO COMISIONADO DE LA NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, Informe Anual de 2010, Página 15

ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS Y CONSULTORIA PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DESPLAZAMIENTO, CODHES. Compilación sobre desplazamiento forzado. Bogotá: Quebecor World. 2001. p. 376

ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS Y OTROS. Compilación Sobre Desplazamiento Forzado. Normas, doctrina y Jurisprudencia y doctrina Nacional e Internacional. Primera edición. Bogotá, diciembre 2001. p. 18

ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS: Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, adición al Informe del Representante del Secretario General, Sr. Francis Deng, Documento E/CN.4/1998/53/Add. 2, de 11 de febrero de 1998, del 54º. Período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, Consejo Económico y Social (ECOSOC)

ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS. COLAR /PROTEC/10 Fecha de realización: Julio 16 de 2010

ARLENE, B. Tickner, "US foreign policy in Colombia: bizarre side effects of the 'war on drugs", ponencia en la Conferencia "Democracy, Human Rights and Peace in Colombia", Notre Dame University, 26-27 de marzo de 2001.

AMNISTÍA INTERNACIONAL-Sección Española, *Informe de política exterior y de derechos humanos del Gobierno español 2001*, Madrid, 6 de junio de 2001. Disponible en [www.a-i.es](http://www.a-i.es)

ASOCIACION DE CABILDOS Y AUTORIDADES INDIGENAS DE ARAUCA -ASCATIDAR, Denuncia Pública, Minas Antipersonal y Territorio Indígenas en Arauca. 07 de Julio 2010.

Brigada Móvil No 5. Oficio No 2799/MD-CE-DIV08-BRM5-B3-AJOPE, del 16 de Septiembre de 2010, suscrito por el TC Joan Germán Belalcazar Arciniegas. Y el oficio No 00487/MDN-CE-DIV08-BRIM5-B3-OP-34, del 20 de febrero del 2011, suscrito por Coronel Fredy Francisco Sanmiguel Guzmán y el Acta del CMAIPD No 1 del 24 de Enero de 2011

CONSEJO NORUEGO PARA REFUGIADOS. Los caminantes invisibles. La Experiencia de la sentencia T-025 de 2004 y sus autos de seguimiento. Herramientas para el diseño, la implementación y el seguimiento de las políticas públicas con enfoque de goce efectivo de derechos. Producción Editorial: Clara Elena Reales. Grafica S.A. Enero 2010.

Constitución Política de Colombia. Editorial Leyer. Bogotá .1991

CORTE CONSITUCIONAL. Jurisprudencia y Autos de seguimiento a la sentencia T 025.

DIARIO OFICIAL. Año CXXXIII. N.43091. 24, julio, 1997. P. I

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, adoptada el 10 de diciembre de 1948, Resolución 217ª (III) de la Asamblea General, Documento de las Naciones Unidas A/ 810 (1948) en el 71 y siguientes

DEFENSORIA DEL PUEBLO. Coordinación Atención al Desplazamiento Forzado. Bogotá. 2002

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. Proyección de habitantes por municipio en el Departamento de Arauca a 2011

Diario Oficial. Año CXXXIII. N.43091. 24, julio, 1997. P. I

INCODER. Oficio No 28/04/2011 09:15. Al Contestar cite este No.: 20113111893. Origen: Subgerencia de Promoción, Seguimiento Destino: Director Territorial Arauca. Suscrito por PAOLA JIMENA HERNÁNDEZ VILLALBA, Subgerente de Promoción, Seguimiento y asuntos étnicos.

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL, Informe Forensis. Descripción del Comportamiento del Homicidio en Colombia, 2010 publicado el 16 de septiembre de 2011.

GIRALDO, Javier. El desplazamiento Forzado. El Desplazamiento Interno en Colombia. Seminario Foro Nacional "El Desplazamiento Interno en Colombia -1991- Chinauta-Fusagasuga. p.19

LEMOINE, Carlos. Paul Oquist, Violencia, conflicto y política en Colombia. Bogotá. 1978, p.78.

LEY 387 JULIO 18 DE 1997.Santa fe de Bogotá D.C., Colombia:

Librería Jurídica Sánchez R. Ltda., Código Penal Ley 599 de 2000 - Código de Procedimiento Penal Ley 600 de 2000, Bogotá, 2000.

MELO, Jorge Orlando. Diagnóstico de la Situación de desplazamiento en Colombia. Las causas y las características. Seminario Foro Nacional "El Desplazamiento Interno en Colombia -1991- Chinauta- Fusagasuga. p.122

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. Decreto2001 de 2002.Bogotá D.C. 9 septiembre de 2002. p.2.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ICBF, ACCIÓN SOCIAL. Informe Institucional Auto 382. Tercera fase visita a Terreno Departamento de Arauca, Enero 17 al 22 de 2011. Pág. 28

MOLANO Alfredo, "El Plan Colombia. Versiones", documento mecanografiado, 8 de septiembre de 2000.

NAVARRO, PEDRO Nelson. Intervención d las ONG representadas en el evento. El Desplazamiento Interno en Colombia. Seminario Foro Nacional “El Desplazamiento Interno en Colombia –1991- Chinauta- Fusagasuga

OBSERVATORIO NACIONAL DE DESPLAZAMIENTO FORZADO. Análisis de la tendencia del desplazamiento forzado (1997- 2010)

OSORIO Manuel, Diccionario de Ciencias jurídicas, políticas y sociales. Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires, 1981

PASTORAL SOCIAL. Comunicado de prensa sobre situación de NN en el Departamento de Arauca. Octubre de 2010 de Nota de Archivo No 016

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Una nueva política por la vida. El salto social. Plan Nacional de Desarrollo. Bogotá. Septiembre 9 de 1994. p.174 a 177.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Informe No. 32, julio de 2010, Pág.67

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Vigésimo Tercer ante la Corte Constitucional en seguimiento a la T-025. Pág.22

RIVEROS, Eduard, representante de la firma Consorcio Indígenas Productivos, afirmación efectuada el 20 de enero de 2011, durante la socialización del proyecto.

REVISTA SEMANA. Publicado el 06 de Noviembre de 2010. pág. 10,

SECIPI-CEAR-ANDAS. Desplazamiento Forzado en Colombia, Normas para la prevención y atención, Bogotá-Madrid, 1999, p.23, 24.

<http://www.lavozdelcinaruco.com/?id=5514> , 02 de marzo de 2011

<http://www.lavozdelrioarauca.com/new/noticia.php?id=1414>, 20 febrero 2011

<http://www.elespectador.com/noticias/judicial/articulo188646-gobernador-de-arauca-confirma-grannobles-esta-venezuela>

<http://m.elespectador.com/impreso/cuadernilloa/politica/articuloimpreso-dificil-controlarlos>

<http://www.portalaraucano.com/noticia/638>

<http://www.elespectador.com/noticias/judicial/articulo-246065-mindefensa-pide-mayor-presencia-de-fiscales-arauca>

<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-8836043>

<http://www.youtube.com/user/razonpublica1#p/u/5/ZkcljY83CKk>

[http://www.tamefmstereo.com/index.php?option=com\\_content&view=article&id=219:arauca-registro-la-cifra-mas-alta-de-secuestro-en-2010&catid=1:ultimas-noticias&Itemid=50](http://www.tamefmstereo.com/index.php?option=com_content&view=article&id=219:arauca-registro-la-cifra-mas-alta-de-secuestro-en-2010&catid=1:ultimas-noticias&Itemid=50)

<http://www.accioncontraminas.gov.co/Paginas/victimas.aspx>

[http://www.dane.gov.co/files/censo2005/etnia/sys/visibilidad\\_estadistica\\_etnicos.pdf](http://www.dane.gov.co/files/censo2005/etnia/sys/visibilidad_estadistica_etnicos.pdf)

[http://www.dane.gov.co/index.php?option=com\\_content&view=article&id=75&Itemid=72](http://www.dane.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=75&Itemid=72)

<http://m.elespectador.com/impreso/judicial/articulo-250497-otra-violacion-tame-arauc>

<http://www.lavozdelrioarauca.com/new/noticia.php?id=1210>

<http://www.corteconstitucional.gov.co>